



182  
251

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

E.N.E.P.

ARAGON

ORIGEN, DESARROLLO Y PERSPECTIVAS JURIDICAS DEL  
TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MEXICO, ESTADOS  
UNIDOS DE NORTEAMERICA Y CANADA

T E S I S

que para obtener el Título de

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

VERONICA ISLAS GALICIA

México, San Juan de Aragón, 1993

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

I N T R O D U C C I O N.....	I
CAPITULO I      SEMBLANZA HISTORICO-JURIDICA SOBRE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO	
1.1 ANTECEDENTES.....	1
1.2 VINCULACION JURIDICA DE LOS BLOQUES COMERCIALES COMO MARCO REGULADOR DE LOS TRATADOS EN LAS RELACIONES DE MEXICO CON EL MUNDO .....	21
1.3 ASPECTOS JURIDICOS DEL GATT QUE VINCULAN A MEXICO CON EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.....	35
1.4 ANALISIS DE LOS PERFILES DEL TRATADO.....	45
 CAPITULO II      CONCEPTOS JURIDICOS FUNDAMENTALES	
2.1 DEFINICION DEL PERFIL ESTRUCTURAL Y JURIDICO DE UN ACUERDO, UN CONVENIO Y UN TRATADO .....	65
2.2 EL MARCO CONSTITUCIONAL DE MEXICO Y LA NORMATIVIDAD JURIDICA INTERNACIONAL.....	78
 CAPITULO III     CONTEXTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL	
3.1 ANALISIS DEL MARCO CONSTITUCIONAL DEL TRATADO.....	99
3.2 MARCO REFERENCIAL DE LAS LEGISLACIONES EN LOS PAISES SIGNATARIOS .....	106

CAPITULO IV LA PROBLEMATICA JURIDICA

4.1	IMPLICACIONES JURIDICAS PARA MEXICO Y LOS PAISES MIEMBROS ANTE UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.....	119
4.2	PERSPECTIVAS O REQUIRIMIENTOS DE ORDEN JURIDICO COMO MARCO REGULADOR DEL TRATADO.....	129
	CONCLUSIONES.....	145
	BIBLIOGRAFIA.....	150

## I N T R O D U C C I O N

En la década presente el mundo vive un constante reto a la transformación donde las relaciones políticas, económicas, sociales y culturales nos llaman a un nuevo estado de las cosas de tal manera que los abogados no podemos permanecer al margen de los cambios, tenemos que responder a nuestro compromiso como profesionales, a fin de plantear nuestro papel en el momento que vive la humanidad y en el camino que quoremos consolidar para nuestro país.

Así la posibilidad de firmar un Tratado de Libre Comercio con Los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y México provoca un profundo análisis sobre la vertiente que adoptará nuestro país respecto de dos países con raíces profundamente diferentes, a las nuestras no obstante la gran diferencia que existe entre ambas trataré de explicar sus orígenes y efectos desde una perspectiva jurídica, política, económica y social con base en una apreciación nacional.

Partiendo de estos supuestos se persigue dar algunos elementos para el estudio del libre comercio por medio del estudio histórico, político, jurídico y social que pretende realizar en el mismo.

Así la primera parte del trabajo establece algunos datos históricos, la vinculación jurídica de los bloques comerciales, los aspectos jurídicos del

GATT así como los diferentes perfiles que se le han dado a la negociación trilateral.

En la segunda parte se realiza el análisis de las diferentes formas de señalar a dicha negociación así como la situación constitucional de México y la normatividad internacional, en esta parte se describen tanto los acontecimientos constitucionales que dieron lugar a esta negociación como los elementos que han fortificado la política económica Internacional.

En la tercera sección se realiza un estudio más particular de las bases constitucionales del tratado para México y el marco referencial para los países signantes de acuerdo a su legislación y por otra se analiza el contexto internacional en el que da origen la negociación trilateral de libre comercio.

En el cuarto capítulo se analiza la problemática jurídica en que se sustentan y moldean la negociación trilateral, tomando en cuenta las implicaciones para México y los países miembros ante un tratado de libre comercio así como de sus requerimientos jurídicos como marco regulador del tratado de libre comercio.

Por otra parte cabe señalar que esta investigación tiene como finalidad despertar en el lector el interés por conocer el momento histórico por el que estamos cruzando tomando en cuenta la diversidad de etapas que han pasado hasta este momento.

CAPITULO I  
SEMBLANZA HISTORICO - JURIDICA SOBRE  
EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

## 1.1 ANTECEDENTES

La historia del Comercio Exterior de México, bien puede llamarse la historia de su dependencia económica. El comercio exterior de México surge con la Colonia Española y se va desarrollando a través de distintos periodos, bajo las formas del desarrollo del capitalismo mundial.

De un comercio feudal con rasgos mercantilistas característicos de la época colonial, evoluciona hacia un comercio exterior con rasgos librecambistas, en la época del México Independiente prolongándose hasta el porfiriato. En esos periodos, se desenvuelve un lento pero persistente proceso de dependencia con respecto a las tendencias europeas, hasta no consolidarse su norteamericanización hacia principios del siglo XX.

### I. EPOCA COLONIAL (Feudalismo con rasgos mercantilistas)

La conquista de América, implicó un exterminio de los indígenas, y aportó a los conquistadores fabulosas riquezas, aparte de la explotación irracional de yacimientos de metales preciosos, los conquistadores se adueñaron de grandes extensiones de tierra, monopolizaron en su beneficio el trabajo de las plantaciones tropicales, creando una economía productora de materias primas.

La acumulación de grandes fortunas se manifestó a través del comercio de la metrópoli con la Colonia. Ello se logró con el monopolio de Corona Española

operado y administrado por la Compañía de Indias, primera manifestación mercantilista.

Tan cerrado estaba el comercio exterior hacia los siglos XVI y XVII, que no sólo se prohibía el intercambio directo con otros países, sino con las propias colonias de América e incluso con otros pueblos españoles, diferentes a Cádiz, que hasta 1778, fuera el único puerto habilitado para realizar comercio directo con las colonias. Posterior a la eliminación del monopolio en Cádiz se da un paso al Librecomercio.

## II. EL MEXICO INDEPENDIENTE Y EL TRANSITO HACIA EL LIBERALISMO (1821 - 1887)

La naciente clase burguesa criolla, pugnaba por menores trabas al comercio y a la industria en la Nueva España, y por la autonomía respecto a la obstaculizante economía metropolitana. Hasta antes de 1821 no se puede hablar propiamente de "Un Comercio Exterior de México", sino de un intercambio entre la metrópoli, España y su Colonia. Al iniciarse el llamado periodo Independiente, 1821-1887, la actividad con Inglaterra se intensificaba abandonándose las prácticas como la piratería y el contrabando; cuando se consuma la Independencia, la actividad comercial de México con ese país se inicia a través de nuestros primeros "Tratados de Amistad, Navegación y Comercio" en 1827.

El monopolio colonial en el comercio exterior se rompió definitivamente hasta 1820, al desaparecer la prohibición de comercio de otros puertos que no

fuera el de Veracruz. A partir de esa fecha se habilitan otros puertos como Mazatlán, Tampico, Acapulco, San Blas, Matamoros, y otros. Se facilita así la comercialización mundial. Con el conflicto armado del periodo independiente la economía se vio seriamente afectada, y se refleja en la imposibilidad de la burguesía criolla para acumular capital. Hasta 1860 la mayor parte del Comercio Exterior Mexicano continuaba efectuándose con Europa, y en lugar secundario con E.U.

### III. INICIO DEL COMERCIO MEXICO-E.U.

El régimen colonial marcó un freno a la expansión imperialista norteamericana, a partir de 1826 se entablan relaciones comerciales con E.U. ya formales, puesto que anteriormente se realizaron algunas transacciones comerciales, logradas (vía contrabando).

La composición de las exportaciones mexicanas a ese país a lo largo de 1826-1851, fueron principalmente de metales preciosos, tintes, ganado, especias y otros productos agrícolas.

E.U. a cambio envía a México manufacturas, maquinaria, tejidos, transporte, papel, armamentos y granos. Sin embargo a partir de 1860 se van sentando las bases para el cada vez mayor predominio norteamericano en México, cuestión que se manifestó definitivamente en 1867, al derrumbarse el inconsistente Imperio de Maximiliano y abandonar Francia sus proyectos expansionistas en México.

#### IV. EL PORFIRIATO

En el porfiriato, gracias al periodo de paz se establece la confianza crediticia de México, y se disparan los créditos y las inversiones en México, avalados por la riqueza del país en oro, plata y productos tropicales, de esta manera México entra en la era del Imperialismo y se vincula la burguesía nacional con el capital financiero internacional. Asimismo surge un franco predominio de la dependencia con E.U., siendo de menor importancia las potencias europeas.

#### V. COMERCIO EXTERIOR DURANTE LA REVOLUCION MEXICANA Y LOS PRIMEROS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS 1920-1940.

La Revolución Mexicana frenó diversas actividades en el país sin embargo el Comercio Exterior no se vio limitado, sino todo lo contrario, se incrementó entre 1911-1920, ello obedeció a las exportaciones de petróleo debido a la Primera Guerra Mundial, a su vez hubo que importar alimentos y armamentos, el comercio con E.U. era preponderante, tuvieron gran demanda los productos como el henequén, el chicle, maderas preciosas y legumbres con destino a Estados Unidos.

Al concluir la lucha armada en 1920, se inicia la época llamada de la Gran Construcción del país por parte de los gobiernos revolucionarios a fin de reorganizar las relaciones acorde con la nueva política dependientista frente a E.U.

## VI. LA CRISIS DE 1929 Y SUS EFECTOS EN MEXICO.

La gran Crisis del capitalismo conocida como la Depresión de 1929, la cual flagela toda la actividad económica de México, haciendo que baje el Producto Interno Bruto, propició cierres de muchas empresas, quebradas ante la crisis, provocó desempleo, escasez de productos. Todo esto ocurrió bajo un clima de tensión política durante los gobiernos de Emilio Portes Gil y Pascual Ortiz Rubio y se da el periodo de mayor dependencia, dentro del Comercio Exterior con el Presidente conservador Manuel Avila Camacho (1940-46).

## VII. EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACION DE MEXICO.

El proceso de la industrialización de nuestro país ha seguido las siguientes etapas:

- a) Sustitución de importaciones de bienes de consumo (1939-1960)
- b) Sustitución de importaciones de productos intermedios y bienes de consumo duradero (1960-1973)
- c) Sustitución de importaciones de bienes de capital e inicio de la promoción de exportaciones de bienes manufacturados (1970-1978)
- d) Desarrollo del sector petrolero, combinado con inflación-devaluación (1976-1982)
- e) Aparición del Plan Nacional de Desarrollo (PND), fomento de las exportaciones no petroleras y sustitución selectiva y eficiente de importaciones (1982-1988)
- f) Desarrollo del sector industrial por medio de la privatización de

empresas paraestatales, reducción de la deuda externa, aliento a la inversión extranjera y liberalización de la economía. (1988-1990)

En las tres primeras etapas, la política de comercio exterior fue fundamental para el desarrollo del país. En la cuarta, la industria petrolera fue el sector impulsor del rápido crecimiento que la economía experimentó entre 1979 y 1981; es decir, el resto de la economía se movió alrededor de esa industria, en detrimento de la política comercial.

Con la aparición del Plan Nacional de Desarrollo (PND), la política comercial adquiere el papel definido de hacer más eficiente la asignación de los recursos hacia actividades prioritarias. Como objetivo fundamental de la estrategia económica, se establece el fomento de las exportaciones no petroleras y la sustitución selectiva y eficiente de importaciones. El último punto se tratará más adelante.

La primera etapa se puede vislumbrar al terminar la Revolución Mexicana, época en la que se da un fuerte impulso al desarrollo del sector agrícola y se establecen las bases para ampliar el mercado doméstico, que permitiera la posterior industrialización del país.

Durante el periodo de la Segunda Guerra Mundial, en la que se registró una aguda escasez internacional de bienes de consumo, y mediante el establecimiento de una política proteccionista bien definida, se inició un proceso de sustitución de importaciones de bienes de consumo duradero y no

duradero. Esta etapa continuó hasta finales de los sesenta, ampliando su radio de acción hacia otros productos para promover la industria nacional. Los controles de importaciones se convirtieron en el principal incentivo para el establecimiento de industrias, incluyendo las de bienes de capital y de bienes intermedios.

A principios de la década de los setenta, se buscó dar una mayor selectividad al proceso de sustitución de importaciones, profundizándose en los sectores de maquinaria, equipo y materiales intermedios "sofisticados". Sin embargo, entre 1973 y 1976, su contribución al crecimiento económico fue sumamente modesta. Los avances tecnológicos y el proteccionismo externo le dieron a la industria un alcance exclusivamente local, propiciando que se profundizara nuestro esquema de proteccionismo y de estímulos, en espera de mejores circunstancias de mercado y de una reactivación de la planta productiva.

La insuficiente coordinación entre las políticas cambiaria y de comercio exterior, dio como resultado una sobrevaluación del peso, que a su vez indujo a mayores restricciones por lo que el porcentaje de las importaciones sujetas a control pasó de 57% en 1971 al 64% en 1973 y al 74% en 1974. Este fenómeno originó que en 1976 las exportaciones de manufacturas fueran apenas poco más de la mitad de las registradas en 1974. En cambio, la devaluación del peso en 1976, la aplicación de políticas para contener la demanda interna y la reimplanatación del esquema de estímulos a la exportación, propiciaron que en 1976-1978 la contribución de las exportaciones al crecimiento económico haya sido la más alta hasta entonces registrada, en tanto que la de la sustitución

de importaciones fue mínima.

"La devaluación de 1976 y el cambio de la estrategia económica permitieron que la proporción de fracciones sujetas a permiso previo se redujera del 80% en 1977 al 32% en 1979, si bien se elevaron los impuestos de importación para permitir el ajuste de las empresas al nuevo régimen.

Posteriormente entre 1979 y 1981, la contribución de la sustitución de importaciones al crecimiento económico es fuertemente negativa, alcanzando las tasas más bajas registradas desde 1939, en contraste con la demanda interna que muestra los niveles más elevados. Hacia 1981, la sobrevaluación del peso favoreció el establecimiento de mayores controles a la importación y el aumento en los aranceles. La crisis de divisas de 1982 agudizó más estas tendencias, al establecerse un control total sobre las importaciones e incrementarse los impuestos respectivos.

En síntesis, en el lapso 1979-1981, la contribución al crecimiento económico, tanto de la sustitución de importaciones como las exportaciones, fue prácticamente inexistente, debido a la atención prioritaria que se dio al sector petrolero, conjuntamente con la sobrevaluación de la moneda<sup>(1)</sup>.

En el periodo de Miguel de la Madrid (1982-1988), se establece la necesidad

---

(1) Senado de la República. Información básica sobre el Gatt y el Desarrollo Industrial y Comercial de México. LIII Legislatura. Cuaderno Núm. 55. México 1985. pp. 14 y 20.

de lograr un cambio estructural orientado a iniciar transformaciones de fondo en el aparato productivo y distributivo, para que estos respondan más eficazmente a las necesidades de la población generando un mayor número de empleos de mejor calidad que reduzcan su dependencia y consiguiente vulnerabilidad respecto al exterior.

Así, en el PND se destaca el fomento de las exportaciones al igual que la sustitución eficiente y selectiva de las importaciones.

Durante el régimen se implementa el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior (PRONAFICE), que pretende cambiar estructuralmente el aparato productivo a través del fomento de las exportaciones y de la sustitución eficientes de las importaciones. Este programa reitera la sustitución del Sistema de Permisos Previos por un Sistema Arancelario y el ajuste simultáneo de la Tarifa del Impuesto General de Importación. Por otra parte, se estructura el Programa de Fomento Integral a las Exportaciones (PROFIEIX), el cual especifica las medidas a aplicarse para promover una diversificación creciente de productos y mercados; estimular las líneas de exportación y organizar la oferta exportable. Con la adhesión de México al Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) el 24 de Julio de 1986, el gobierno de De la Madrid da un paso adelante en la ampliación propósito comercializador de México.

La política del régimen fue la de racionalizar la protección con el fin de elevar la competitividad del aparato productivo nacional y eliminar utilidades oligopólicas injustificadas en algunas ramas.

La decisión de que México se adhiera al GATT culminó con la publicación de los decretos de promulgación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (D.O. 20 de abril de 1988), del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (D.O. 21 de abril de 1988), del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (D.O. 21 de abril de 1988) y del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (D.O. 25 de abril de 1988); únicamente no suscribió el Código sobre Compras del Sector Público.

El ingreso de México al GATT tradicional -el GATT arancelario- en 1986, y la entrada al GATT no arancelario en 1988, culmina uno de los más importantes cambios estructurales de la economía mexicana. Después de 40 años de aplicar un modelo de desarrollo económico "hacia adentro" se cambió por un nuevo modelo "hacia afuera", con base en la liberación de la economía nacional. Con esto México está preparando un aparato comercial moderno para el siglo XXI.<sup>(2)</sup>

#### LA POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR DE CARLOS SALINAS DE GORTARI

La política de comercio exterior establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 se llevará a cabo considerando los siguientes objetivos:

- fomentar las exportaciones no petroleras;

(2) Cfr. De la Madrid, Malpica Luis. (1991). "La posición de México frente a los Códigos de Conducta del GATT". Revista de Comercio Exterior. Volumen 38 pp. 506 y 512 México, D.F., México.

- alcanzar una mayor uniformidad en la protección efectiva a las distintas industrias;
- continuar con la eliminación de las distorsiones provenientes de las restricciones no arancelarias al comercio;
- garantizar el acceso de nuestras exportaciones a los mercados mundiales; y buscar que la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y el acceso a los recursos externos contribuyan a los propósitos de la política comercial del país.

Para hacer posible el cumplimiento de tales objetivos, las acciones de política se llevarán a cabo de acuerdo con los siguientes propósitos:

- alentar la inversión privada, nacional y extranjera, mediante una política económica certera y clara, y con un marco tributario que sea competitivo a nivel internacional;
- propiciar la modernización tecnológica de la industria nacional a través de la protección de la propiedad intelectual, la inversión extranjera y la vinculación eficaz de la oferta de tecnología nacional a las demandas de los diversos sectores productivos;
- aprovechar las ventajas geográficas del país para promover la integración eficiente de la industria exportadora, en especial la maquiladora;
- promover las exportaciones mediante la permanencia y claridad en las políticas; aplicando mejor y de manera más automática y general los diversos instrumentos de promoción existentes, que son los permitidos en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) y no dan lugar, por tanto, al establecimiento de impuestos compensatorios; diseñando mecanismos de

devolución automática del IVA a los exportadores; descentralizando y reduciendo trámites y apoyando y promoviendo a las empresas comercializadoras;

- concertar las medidas de promoción y aliento a la exportación mediante reuniones frecuentes de los exportadores con las autoridades directamente responsables, para analizar y proponer medidas, evaluar resultados y denunciar desviaciones, buscando dar solución inmediata o en un plazo razonable y preciso a los asuntos planteados;
- avanzar en el proceso de sustitución de permisos previos por aranceles, y continuar con el esfuerzo de disminuir la dispersión arancelaria y mantener una estructura de aranceles congruente con la modernización económica del país:
- fortalecer la competitividad del país, mediante un esfuerzo de desregulación en todos los sectores, en especial los de mayor impacto en las exportaciones: autotransporte, puertos, ferrocarriles, aviación, telecomunicaciones, seguros y fianzas y agencias aduanales, en el entendido de que la liberalización comercial y la desregulación interna son dos aspectos inseparables de la modernización y que el éxito de la primera es inconcebible sin la segunda;
- simplificar los procesos administrativos en materia de comercio exterior, incluyendo la agilización de trámites en las aduanas existentes, y la apertura de centros aduaneros en el interior del país en apoyo al comercio exterior;
- utilizar la legislación de comercio exterior como instrumento de defensa legítima ante prácticas desleales de comercio, evitando en todo momento, que las normas se utilicen injustificadamente para proteger de la competencia

externa sana a los sectores productivos;

- asegurar una canalización suficiente de crédito para el sector exportador, bajo condiciones similares a las que reciben los exportadores de otros países con los que compiten nuestros productores en los mercados mundiales;
- negociar con los demás países el acceso más franco a sus mercados de los productos de exportación mexicanos, en reconocimiento y reciprocidad de las medidas de apertura adoptadas por nuestro país;
- aprovechar todas las ventajas que hay en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio para llevar a cabo negociaciones multilaterales; impulsar las modificaciones necesarias para hacer más eficiente la operación del organismo; pugnar porque se refuerce el sistema de solución de diferencias; mejorar el aprovechamiento de los Sistemas Generalizados de Preferencias; y negociar bajo el principio de reciprocidad relativa, en virtud de que México es un país en desarrollo; y
- utilizar las negociaciones bilaterales para mejorar permanentemente el acceso a los mercados externos de las exportaciones mexicanas, a fin de contrarrestar la desviación del comercio internacional que puede derivarse de la integración comercial de los bloques regionales.<sup>(3)</sup>

La política comercial del actual sexenio, busca perfeccionar la apertura del comercio y promover las exportaciones, defender los intereses comerciales en el exterior y desarrollar las franjas fronterizas y zonas libres.

---

(3) Cfr. Poder Ejecutivo Federal, Plan Nacional de Desarrollo 1989, 1994, México 1989. pp. 85 y 86.

Con este propósito se redujeron las diferencias en la protección a la industria, alévandose a 10% los aranceles de 4,487 fracciones que estaban exentas o gravadas con un arancel de 5%, estableciéndose por excepción tarifas de cero y 5% y eliminándose 81 permisos previos de importación para productos de consumo final. El intervalo arancelario se situó entre 10 y 20 por ciento y las fracciones controladas de la Tarifa del Impuesto General de Importación (TIGI) representan el 2.1% del total.

La política de promoción de las exportaciones busca mejorar la calidad, prestigio y competitividad internacional de los productos nacionales. Con este fin la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX) coordina y promueve la concertación entre los sectores público, social y privado.

Entre los apoyos que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial implementó para el comercio exterior, está el de extender constancias a las empresas altamente exportadas. En 1989 se dieron 105 de estas constancias que comprometieron ventas por 570.5 millones de dólares al año, y se registraron 14 empresas de comercio exterior que programaron ventas anuales por 333 millones de dólares. La SECOFI informó asimismo que autorizó 213 Programas de Importaciones Temporales para Producir Artículos de Exportación (PITEX), con ellos se prevén importaciones temporales por 719 millones de dólares y exportaciones por 2,598 millones de dólares. A los exportadores de tecnología y servicios de ingeniería, la Secretaría les autorizó 57 certificados de devolución de impuestos, que correspondieron a una exportación de 128 millones

de dólares. Asimismo, autorizó 844 solicitudes de devolución de impuestos a la importación de insumos para bienes de exportación, lo que significó ventas al exterior por 408 millones de dólares. A través de la expedición de certificados de origen, que ampararon exportaciones por 1,492 millones de dólares, se permitió al exportador nacional el acceso a las preferencias y concesiones otorgadas a México por otras naciones.

En lo referente al financiamiento, el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT) canalizó 8.6 billones de pesos, 18.6% más que en 1988, para facilitar el acceso a nuevos mercados.

En 1989 las manufacturas destacaron por su crecimiento, al lograr 10% de aumento. El esfuerzo exportador se manifestó al representar los productos petroleros el 34%, y los no petroleros el 66%.

#### ESTRATEGIAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR EN EL ACTUAL SEXENIO

En este régimen se otorgó prioridad a la promoción y defensa de los intereses comerciales de México en el exterior. En la ronda de Uruguay auspiciada por el GATT se insistió en el respeto al libre comercio internacional. Se negoció la reducción de aranceles en productos donde México es el principal abastecedor y se pugñó para que se incluyan los servicios intensivos en mano de obra por su importancia para nuestro país.

Se promovieron coinversiones entre nacionales y extranjeros, como alternativa que permite un acceso permanente a los bloques comerciales. Con la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en el periodo enero-agosto de 1989 se incrementó el flujo comercial y se obtuvo un saldo favorable por 35 millones de dólares, 22% más que en el mismo periodo del año anterior.

También se revisó el Acuerdo México-Comunidad Económica Europea y se avanzó en las negociaciones tendientes a eliminar los derechos "antidumping" aplicados a exportaciones textiles y siderúrgicas.

Para promover la cooperación económica, tecnológica y financiera de México con la Conferencia para la Cooperación Económica del Pacífico, en mayo de 1989 se instaló el Subcomité de Políticas Comerciales de la Cuenca del Pacífico. Con Japón se logró un saldo comercial favorable por alrededor de 400 millones de dólares.

En las relaciones con Estados Unidos de América se firmó un nuevo Acuerdo Marco que establece los lineamientos para la elaboración de acuerdos bilaterales de comercio e inversión. Se logró un consenso bilateral para eliminar las prácticas que distorsionan la comercialización de productos siderúrgicos, con lo que se prevé duplicar las exportaciones de acero a ese país. En relación a los textiles, se logró un compromiso para revisar y mejorar el Acuerdo Bilateral. Así mismo, se avanzó en materia de derechos de propiedad intelectual, intercambio agrícola y autotransporte federal fronterizo. Además, el gobierno norteamericano aceptó someter a consideración de su Congreso 43 nuevas fracciones como aptas

para ingresar al Sistema Generalizado de Preferencias. México se convirtió en el principal proveedor de Estados Unidos de algunos productos electrónicos (televisores, modulares y teclados para computadoras) y ocupó el segundo y tercer lugar en mercancías de industrias ligeras y algunos productos agropecuarios.

Para las franjas fronterizas y zonas libres se elaboró el Plan Integral de Desarrollo que fundamenta la modernización de sus regímenes comerciales e industriales. Con base en éste se creó una zona libre en la frontera con Guatemala.

En octubre se publicaron dos decretos, uno para la Promoción y Desarrollo de la Industria Fronteriza y Zonas Libres y otro que establece el Régimen de las Empresas Comerciales en la Franja Fronteriza Norte y Zonas Libres del País. En apoyo a la industria fronteriza el Gobierno otorgó estímulos hasta por el 100% del impuesto general de importación a 74 pequeñas y medianas empresas que realizaron una inversión inicial de 18 mil millones de pesos y crearon tres mil empleos. La inversión total autorizada asciende a 59 mil millones de pesos.

#### CIFRAS DE LA BALANZA COMERCIAL DE MEXICO EN 1989

La balanza comercial de nuestro país arrojó las siguientes cifras: en el periodo enero-noviembre arrojó un saldo negativo de 523 millones de dólares. Esto se explica por el incremento anual de 24.9% de las importaciones y de 10.4% de las exportaciones. Las ventas petroleras externas ascendieron a 7,147 millones de dólares con un alza anual de 16.2%, que se originó en el aumento

de 23.4% del valor del crudo, ya que las ventas de petrolíferos disminuyeron 33.1%.

Por su parte, las exportaciones no petroleras se ubicaron en 13,786 millones de dólares, con un incremento de 7.7%. Las exportaciones de manufacturas sumaron 11,633 millones de dólares con un aumento de 9.1%.

El aumento de las importaciones se originó en el mayor grado de apertura comercial y la recuperación de la actividad económica; además de que hubo que realizar compras de productos alimenticios para complementar la oferta nacional.

No obstante lo anterior, se registró una reducción significativa en la tasa de crecimiento anual de las importaciones al disminuir de 50% en enero a 13.1% en noviembre. En síntesis, la balanza comercial mostró entre enero y octubre, un saldo positivo de más de tres mil millones de dólares.<sup>(4)</sup>

#### EL CONTEXTO COMERCIAL EN EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO

El gobierno del Presidente Carlos Salinas enfrenta el reto de convertir a la industria y al comercio exterior en motores fundamentales del crecimiento económico del país; y para ello, implementó una estrategia sustentada en cuatro pilares: modernización tecnológica, internacionalización de la industria nacional, expansión del mercado interno y desregulación económica.

<sup>(4)</sup> Cfr. Poder Ejecutivo Federal, Ob. Cit., pp. 63 y 64.

Para inducir la modernización del aparato productivo, la política tecnológica tiene entre sus propósitos, la elaboración del nuevo Reglamento de la Ley sobre el Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas, para reducir controles excesivos y favorecer la eficiencia productiva.

Por otra parte, la Secretaría encargada del ramo continuó la ejecución de acciones en el marco del Programa México para ampliar la vinculación entre empresas y centros de investigación nacionales.

En el contexto industrial, las acciones para la industria automotriz se orientaron a consolidar el proceso exportador sobre todo de motores para automóviles, lo que permitió mantener un saldo positivo en la balanza comercial superior a mil 100 millones de dólares. De diciembre de 1988 a octubre de 1989 la producción de vehículos los registró un crecimiento de 7.4%.

Para la modernización de la rama siderúrgica se firmó un convenio con el Banco Mundial que permitirá canalizar 700 millones de dólares a plantas relaminadoras y siderúrgicas como AHMSA, HYLISA, SICARTSA II.

En la industria maquiladora se calcula que con la instalación de nuevas plantas, el personal empleado se elevará a casi 450 mil personas, y se estima que darán empleo al 15% del total de la población ocupada en la industria manufacturera. Asimismo, se espera recibir dos mil 845 millones de dólares por divisas, que significaría un aumento de 500 millones respecto a 1988.

En otro contexto, como parte de la apertura comercial, mediante el proceso de racionalización de la protección se realizaron modificaciones a las fracciones arancelarias, lo cual permitió reducir la dispersión arancelaria de 7.1% a 4.3%. Cabe señalar que del total de las fracciones que componen la Tarifa del Impuesto General de Exportación (TIGE), el 98.3% se encuentra exento del pago del arancel y únicamente el 8.1% requiere de permiso previo de exportación.

En el marco de la ALADI se ha mantenido una política activa, lo que ha permitido a México ampliar sus relaciones económicas con los países de América Latina. De Septiembre de 1988 a Agosto de 1989, el comercio global con los mercados de la Asociación creció en 22%, respecto al mismo período de 1987-1988. Además, a partir de este año entraron en vigor las preferencias arancelarias negociadas con Argentina y Brasil. Con la Comunidad Económica Europea se participó en el fondo de Coinversiones de la Comunidad y en la creación de un Consejo de Cooperación Industrial.

Por otra parte, para promover la participación de México en la Conferencia para la Cooperación Económica del Pacífico, en Mayo de 1989 se instaló el Subcomité de Políticas Comerciales de la Cuenca del Pacífico, que se encargará de analizar y discutir las estrategias, políticas y esquemas de negociación que permitirán fomentar la cooperación económica, tecnológica y financiera con los países miembros de este organismo.<sup>(5)</sup>

---

(5) Cfr. *Ibid.* pp. 449 y 453.

## 1.2 VINCULACION JURIDICA DE LOS BLOQUES COMERCIALES COMO MARCO REGULADOR DE LOS TRATADOS EN LAS RELACIONES DE MEXICO CON EL MUNDO.

La capacidad de crecimiento y la estabilidad económica de las naciones depende de su flexibilidad para adoptarse a las continuas transformaciones y aprovechar las oportunidades que se generan en el mercado internacional.

México busca la ampliación y mejoramiento por la vía bilateral de las relaciones económicas y comerciales con la Comunidad Económica, con los países de América del Norte, con los que integran la Cuenca del Pacífico y con las naciones de América Latina.<sup>(6)</sup>

Simultáneamente a ésta México participa en los organismos regionales y multilaterales con ALADI y el GATT con el fin de liberalizar los flujos comerciales a nivel regional y con ello abrir camino a una mayor participación de los productos mexicanos en los mercados mundiales, para ello nuestro país requiere de negociaciones comerciales internacionales que se aprovechen al máximo posible y de manera complementaria las vías bilaterales regionales y multilaterales realizadas en los sectores productivo y social.

Específicamente para México podemos decir que su evolución dentro de la economía radical esencialmente en el marco de la Segunda Guerra Mundial donde

(6) Cfr. México en el Comercio Internacional, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, México 1990, p. 69.

se dio como un conjunto de circunstancias favorables que permitieron que transitara por un proceso de sustitución de importaciones hacia la producción de bienes de consumo duraderos, otra de las condiciones que se dieron fue la consolidación y estabilidad en la paz social que se dio después del movimiento armado de 1910, donde el Estado Mexicano, brindó el apoyo fundamental que se expresa en la política de construcción de infraestructura física, producción de insumos para la industria y el desarrollo educativo nacional así como estímulos a la inversión privada nacional y extranjera que se ubica en el sector. La posibilidad de un desarrollo tecnológico propio acorde a las condiciones del país quedó limitada por los bienes de capital importados que eran portadores de tecnología desarrollada del país de origen.

Con las exportaciones de productos no manufacturados y la inversión extranjera directa se generaban las divisas necesarias para el funcionamiento fluido de la producción industrial, de esta forma se definía la articulación mexicana a la norteamericana que por el flujo de mercancías, servicios, capital, fue desde el principio y hasta la actualidad nuestro principal comprador y proveedor. La magnitud de lo importado determinó que en tanto mayor era el crecimiento industrial, mayor necesidad de divisas se tenía.

Por tanto surgen por la necesidad de complementar los mecanismos de liberación comercial establecidos en el GATT donde recientemente, las economías se han tornado cada vez más interdependientes, resultado del fenómeno de industrialización global desencadenado por la revolución científica y tecnológica, la búsqueda de ventajas comparativas y oportunidades para

fortalecer la competitividad internacional.

La formación de bloques económicos ha adoptado diferentes modalidades que van desde esquemas de preferencia comercial hasta uniones económicas como son: ASEA (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático) y la ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración).

La Institución y puesta en marcha de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALAC) hoy (ALADI) recientemente desaparecida, de acuerdo con las disposiciones del tratado de Montevideo, del cual es parte contratante México, surgió el 2 de Junio de 1960 y demuestra un primer esfuerzo regional en América Latina para hacer frente a los problemas comerciales comunes.

El 2 de Mayo de 1961 se depositaron los instrumentos de ratificación del tratado de Montevideo por parte de 6 países (Argentina, Brasil, Chile, México, Perú, Uruguay) y el 10. de Junio de 1961 entró en vigor el tratado así comenzó a funcionar ALALC, en Noviembre de 1960 el Senado Mexicano aprueba por unanimidad y sin ninguna reserva el tratado y acuerda constituir una comisión especial para el comercio Latinoamericano.

Los fines de ALALC son: acelerar el proceso de desarrollo de América Latina con el fin de llegar a un máximo de aprovechamiento de los de producción que implique una ampliación de los mercados con la coordinación de las políticas económicas nacionales, otro de sus fines era lograr la Liberalización de los intercambios comerciales, a través del establecimiento gradual y progresivo de

un mercado común latinoamericano, así como la Libertad de circulación de los productos, de capital y de personas también se planteaba integrar una zona de Libre comercio.

Entre los objetivos de la Asociación destacan: La reducción de gravámenes aduaneros, y la liberación de restricciones a la importación.

México se manifestó en todo momento su apoyo a la ALAC, ya que constituyó el segundo mercado para sus exportaciones y para ello formó una comisión intersecretarial, para precisar la posición mexicana en las distintas instancias negociadoras y de consulta que existían en dicho organismo.

En el proceso de transformación de ALALC-ALADI se trataba de determinar los requisitos para institucionalizar el nuevo esquema de integración regional al mismo tiempo de esclarecer la problemática de la ALALC. La cual estuvo centrada en la contradicción entre el programa de Liberalización arancelaria, que se estableció en el tratado de Montevideo, y en la realidad económica de la región; de ahí que se concluyera que aplicar a países subdesarrollados un modelo de integración copiado de la Comunidad Económica Europea tuviera como resultado el fracaso.

Así se concluye sustituyendo a ALALC, por una nueva organización internacional que se denominaría Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) que se regiría por su propio Convenio Internacional, firmado el 12 de Agosto de 1980, su fin era formar un mercado común latinoamericano que tenga

como objeto la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de las acciones de cooperación económica que coadyuven a la ampliación de los mercados y para alcanzar esos objetivos se crearían mecanismos de alcance regional donde participaran todos los miembros, de alcance parcial y regional.

Adicionalmente se crea la Unidad de Cooperación Económica dentro de la Secretaría técnica ALADI la cual tendría a su cargo la asesoría que asegure la efectiva participación y beneficio del proceso de integración de los países de menor desarrollo económico la cual podrá contar con asesoría permanente de otros organismos regionales como CEPAL.

Este documento recoge el interés de todos los países que como México en la última década tan solo tuvo un flujo comercial con los países integrantes de ALADI del 6% del total de su comercio exterior.

Cabe señalar y distinguir los siguientes conceptos:

**Acuerdo de preferencia comercial:** donde existen arreglos comerciales de carácter bilateral o multilateral que establece preferencias comerciales entre los países participantes, por ejemplo ANSEA, establece en 1987 un esquema de esa naturaleza similar al de ALADI en 1980, donde la reducción arancelaria a los países en desarrollo mediante el esquema de sistema generalizado.

**Acuerdo de Libre Comercio:** mediante este instrumento los países convienen

eliminar barreras al comercio entre ellos, conservando cada parte su soberanía política quedando en libertad de fijar su política comercial con respecto a otras naciones no incluidas en el acuerdo. Un Acuerdo de esta naturaleza no obliga a los países a realizar acuerdos con otros y no restringe su participación en el GATT.

Unión Aduanera: Esta elimina los aranceles internos y demás restricciones al comercio entre los países miembros adoptando un arancel externo común frente a terceros países, ejemplo Comunidad Económica. (inicialmente).

Mercado Común: Se establece con él, un libre comercio de mercancías, arancel externo común y libre movimiento de los factores de la producción.

Unión Económica: Libre comercio de productos aranceles externo-común, legislación arancelaria y aduana común, libre movimiento de capital, servicios y personal, creando adicionalmente instituciones comunes con poder sobre los gobiernos de los estados miembros, ejemplo Comunidad Económica.<sup>(7)</sup>

Así la relación de México con la Comunidad Económica Europea.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) la situación económica de Europa era angustiosa, y en tales circunstancias, el único país que podía solucionar el problema era Estados Unidos de América, así que en 1947 anunció

(7) Cfr. México en el Comercio Internacional, Ob. Cit., pp. 69 y 70.

su decisión de prestar ayuda económica a Europa. Ante tal anuncio, Francia e Inglaterra convocaron a las demás naciones a una conferencia de Ministros en Asuntos Exteriores, de la cual resulta la Constitución de un Comité Europeo de Cooperación Económica (CCE), el cual se pronunció en favor de la aceptación de la ayuda norteamericana.

Así en 1948 se suscribe en París el Convenio Constitutivo de la Organización Europea de Cooperación Económica (COECE). A partir de entonces, se firmaron varios Acuerdos de pagos y compensaciones monetarias hasta constituir la Unión Europea de Pagos (UEP). De tal suerte que el 25 de marzo de 1957, se firma el tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, entrando en vigor el 1o. de enero de 1958 teniendo como objetivos importantes, la constitución de un mercado común, y el gradual acercamiento de las políticas comunes de los Estados miembros como medio para promover el desarrollo económico en el conjunto de la comunidad.

Durante la Segunda Guerra Mundial se reflexionó mucho en México acerca del porvenir de la economía mundial. De manera especial en el futuro de las relaciones comerciales y financieras de este país con sus diferentes contrapartes de preguerra.

El intercambio comercial de México en esa época se distribuía en 85% a Estados Unidos de América y sólo el 10% con Europa y el 5% con América Latina así el país exportaba sobre todo básicos, petróleo y minerales, café, azúcar, otros de origen agrícola, así como gran número de productos de consumo directo.

Así que, cuando, se creó la Comunidad Económica Europea, México lo consideró como una clara señal de la voluntad Europea de proseguir su desarrollo Industrial; se pensaba en la Industria como una fuente de bienes de capital y tecnología con un nuevo flujo de inversiones europeas que aprovecharan el crecimiento del mercado interno y los esfuerzos de la industrialización de nuestro país. En ese tiempo no se preveía que el país llegaría a ser un exportador importante de productos manufacturados.

Por lo que pocos fueron los resultados en materia de comercio con Europa, excepto en el período de 1980-1983 con los precios del petróleo se da un impulso a esta actividad cambiando el panorama de México. Así las exportaciones nacionales a Europa tuvieron un incremento importante pasando del 12.1% a 22.2% en 1973 a 1982 y de un 19.4% a 1984.

El petróleo ha sido sin duda un producto esencial para Europa y México ha sido uno de los países que contribuye a satisfacer esa necesidad. En 1980 a 1984 cuatro países (el Reino Unido, Francia, Italia y RFA) absorbieron de 85 a 96% de las exportaciones mexicanas destinadas a la Comunidad de los diez.

\*En 1987 el comercio de México con la CEE representa 14.5% de sus exportaciones y el 16.2% de sus importaciones así que el petróleo representa para México el 85% de las exportaciones mexicanas a la CEE\*.<sup>(8)</sup>

---

(8) Urquidí L. Víctor. (1992) "México y la Comunidad Económica Europea". Revista de Comercio Exterior. 1 de Junio. Vol. 38 No. 4 pp. 229 a 303. México, D. F., México.

Con la presidencia de Lord Plumb se discutió en el Parlamento Europeo un documento sobre la situación interna e internacional de México y en especial sus relaciones con la comunidad. En él se apoyan los esfuerzos realizados para solucionar el problema de la deuda, se insta a las partes implicadas a "una renegociación urgente de la misma, de manera que su servicio nomine de forma constante el desarrollo económico del país".

Las perspectivas de México en la cuenca del pacífico, sabemos que el Océano Pacífico fue descubierto por El Capitán Español Vasco Núñez de Balboa y bautizado por Fernando de Magallanes en 1513.

El Pacífico ocupa la tercera parte de la superficie de la tierra, baña las costas de tres continentes; América, Asia y Oceanía.

A pesar de la falta de homogeneidad de los países de la Cuenca del Pacífico es una región lo más grande y novedosa con interdependencia económica y política, la cual se extiende más allá de sus fronteras; esto se aplica particularmente a los Estados Unidos de América y al Japón cuyas relaciones económicas involucran a todo el mundo.

En la década de los cincuenta se establecían diversas formas de organizaciones regionales, quizá la Comunidad Económica Europea (CEE) fundada en 1958 fue la que mejor inspiró a Japón, a emprender una iniciativa similar aplicada al Pacífico.

Al iniciar los años setentas (empieza a tomar forma la iniciativa japonesa para institucionalizar el intercambio regional; en 1964 Japón siendo miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OLDE) persiste en la búsqueda de fórmulas que lo agrupen, así tenemos que la primera propuesta en este sentido fue la de crear una Asociación de Libre Comercio del Pacífico (PAFIA) propuesta en 1965 y cuya finalidad era la eliminación de tarifas comerciales entre los cinco países desarrollados de la Cuenca del Pacífico: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Japón y Nueva Zelanda, sin embargo surge el problema de desequilibrio en los intercambios comerciales de la región así que más tarde Japón, Australia y los Estados Unidos de América crean en 1968 El Consejo Económico para la Cuenca del Pacífico (PBEC) como un mecanismo de consulta para una mejor cooperación económica con ello se encuentran los esquemas regionales y se busca una nueva forma de reordenarse la organización del Pacífico para el comercio y Desarrollo (ODTAD) que intenta incorporar a los demás países del Pacífico, incluyendo a los latinoamericanos.

Sin embargo la crisis sufrida por Japón a partir de 1973 condujo a este país a adoptar una serie de medidas de ajuste que le dan mayor independencia frente a los países desarrollados de singular acercamiento con aquellos del tercer mundo.

La región asiática del Pacífico observaba un sorprendente dinamismo económico alimentado por el interés económico estadounidense y Japonés.

Así tenemos que resulta evidente que el intercambio comercial de México con los Estados Unidos de América, Japón y Canadá, por no mencionar las potencialidades que en el mismo terreno ofrecen China, Corea, Australia y Nueva Zelanda, demuestran la necesidad de desplazarse hacia el Occidente, hacia el Pacífico. El ángulo focal con el que históricamente se ha interpretado el proceso de desarrollo y las necesidades de promoción de nuestra correspondencia económica con el mundo.

La creciente inserción de México en el esquema de las relaciones económicas en la Cuenca del Pacífico incluyen la necesidad de compaginar nuestros intereses nacionales con la evolución de las políticas predominantemente de la región.

Japón se ha consolidado como el segundo socio comercial de nuestro país y la presencia de su capital y tecnología se ha afirmado y extendido, a la vez que los suministros de petróleo mexicano constituyen un elemento central en el esquema japonés de diversificación de proveedores externos a un número creciente de productos mexicanos no petroleros se ha implantado en el mercado japonés y la corriente de viajeros entre los dos países se ha incrementado.

Con Canadá puede notarse también un esfuerzo serio impulsado por la administración mexicana a fin de aprovechar las condiciones económicas que representan una clara opción para la exportación mexicana y aún para la canalización de importantes contingentes de mano de obra tanto agrícola como para la industria de la transformación. Australia y Nueva Zelanda en tal contexto, constituyen mercados poco explorados y cuyos atractivos deben situarse en la respectiva voluntad política de acercamiento con México.

En este contexto, la estructura administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México ha asumido la necesidad de prepararse para coordinar la proyección transpacífica de las relaciones de nuestro país con la Cuenca del Pacífico. A partir de las relaciones prioritarias de México con los Estados Unidos de América y con los países de América Latina, la perspectiva nacional deberá contemplar con atención la evolución de otros países con los que compartimos la ribera del Pacífico, sobre todo Japón, China, Corea y los principales centros económicos y políticos de Oceanía; Australia y Nueva Zelanda, todos los cuales aprecian las posibilidades que brinda, la estructura económica mexicana, segunda en importancia en América Latina y que adicionalmente, cuenta con extensos litorales también hacia el Océano Atlántico que puede propiciar el ulterior desarrollo de los intercambios con Europa.

En otro contexto podemos señalar que el comercio exterior de México ha contado con diferentes regímenes, encargados de su financiamiento, como podemos señalar la creación de la red de Bancos oficiales que surgen después de 1925.

Así surge con la finalidad de atender ciertos sectores a la actividad económica nacional y es en 1937 cuando se funda el Banco Nacional de Comercio Exterior S.A. (BANCOMEX). Con capital mayoritario del sector público para fortalecer la reserva monetaria del país, y la balanza de pagos a través del fomento de las exportaciones principalmente agrícolas. El sector público BANCOMEX fue una empresa de participación estatal mayoritaria; con la nacionalización de la banca en 1982 el 10. de septiembre pasó a ser del Estado,

como su función es atender las actividades del aspecto agropecuario en 1937 se crea la Compañía Exportadora e Importadora mexicana (CEIMSA) para hacer efectivos los precios de garantía a los agricultores y efectuar importaciones de alimentos básicos constituyéndose en 1961 la Compañía Nacional de Subsistencia Popular (COHASUPO).

Posteriormente el 14 de Mayo de 1962 se formalizó el Fondo para el Fomento de las exportaciones de productos manufacturados firmado, con el propósito de colocar al exportador mexicano de artículos manufacturados y de servicios en posibilidad de competir con exportadores de otros países, por cuanto se realice al financiamiento de otros países, así como proteger a los exportadores mexicanos de mercancías o de servicios contra ciertos riesgos y apoyarse en ciertas ventas.

En 1972 se crea el Fondo de Equipamiento Industrial FONEI que surge con la finalidad de acordar apoyos financieros a las empresas industriales de proyección a la exportación sobre todo en el renglón de financiamiento en maquinaria y equipo indispensable para el proceso de sustitución de importaciones, destacando los apoyos de asesoría técnica que consiste en actividad económica y financiera para algún proyecto de desarrollo industrial.

En la Carta de Crédito Doméstica firmada en Marzo de 1986 se estableció un programa de apoyo financiero a través del cual se otorga financiamiento oportuno, suficiente y a costo competitivo a los proveedores de las empresas exportadoras, así tenemos que SECOFI publica la creación del Instituto Mexicano

del Comercio Exterior (IMCE) quien coordinado con la Secretaría de Relaciones Exteriores promoverá el comercio exterior del país, fungiendo como órgano de consulta en esta materia colaborando con la Secretaría de Industria y Comercio en la fijación de las normas de calidad de los productos exportables, de tal manera que como se duplicaban funciones con la Secretaría de Comercio, y BANCOMEXT, se liquidó en 1985, de esta forma podemos afirmar que han sido diversos los lineamientos que en materia de comercio exterior se han desarrollado en torno a la política comercial nacional e internacional.

### 1.3 ASPECTOS JURIDICOS DEL GATT, QUE VINCULAN A MEXICO CON EL TRATADO DEL LIBRE COMERCIO.

Durante el período de la primera guerra el Comercio Exterior era creciente. A partir de la crisis financiera mundial de 1929, el volumen del comercio registró una caída promedio de 0.5% anual, por lo tanto, los países se encontraban afectados sobre manera en sus economías.

A través de la Sociedad de las Naciones se intenta reducir por primera vez la restricción comercial, a través de la Ley de Acuerdos Comerciales Recíprocos de 1934, su objetivo era reducir las barreras arancelarias y no arancelarias, sin embargo, el proteccionismo internacional estaba presente durante los años treinta.

A partir de 1941, Estados Unidos e Inglaterra se proponen crear reglas internacionales que rigieran los intercambios mundiales, una vez que la guerra concluyera. Para 1945 las negociaciones van tomando forma, era casi una realidad la reducción sustancial de aranceles y la eliminación de preferencias arancelarias; la eliminación de los subsidios a la exportación, el combate a las prácticas comerciales desleales, así como la creación de Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (para su estabilización).

A partir de 1946 el ECOSOC (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas) convoca a una Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo. Los trabajos de esta Conferencia se cristalizarían en la redacción de la "Carta de

La Habana, para una Organización Internacional de Comercio' (24 de Marzo de 1948). El objetivo primordial de la Carta era desarrollar un comercio internacional mediante el avance económico y la reconstrucción, acceso de todos los países en condiciones de igualdad, a los mercados, a las fuentes de aprovisionamiento y a los medios de producción; y finalmente, mediante consultas y cooperación en el seno de la Organización Internacional de Comercio.

Después de tres años de negociación, 53 países firman el Acta final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Empleo, a la cual se anexa la resolución que crea la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio de la que México forma parte. A pesar de todos los auspicios, para la Carta está definitivamente muerta, sin embargo la Comisión Interina subsiste y dirige la elección del director general del GATT.

Por lo que, los postulados de la Carta subsisten en lo correspondiente a la política comercial; y así, esta parte de la Carta toma el nombre de Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que firman 23 países el 30 de Octubre de 1947. Estos países son: Australia, Bélgica, Brasil, Birmania, Canadá, Ceylán, Chile, Checoslovaquia, China, Cuba, Estados Unidos, Francia, India, Libano, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Países Bajos, Rhodesia del Sur, Reino Unido de la Gran Bretaña, Siria y Sudáfrica.

El Acuerdo General originalmente constaba de 35 artículos a los que se agregaron, a partir de 1965, los comprendidos en la parte IV que se integra con tres artículos referentes a los trámites de los países en desarrollo,

quedando así un total de 38 artículos destinados a servir y cubrir las necesidades del comercio internacional.

El GATT prevé la organización de negociaciones entre las partes para llegar a acuerdos sobre mutuas concesiones en la tarifas, la reducción de los aranceles y otras barreras a su comercio recíproco. Un objetivo principal del GATT (GAAAC) es el compromiso asumido por las partes contratantes dentro de un régimen preferencial en el comercio internacional.

Los signatarios del GATT se reúnen dos veces al año en sesiones para examinar los asuntos relacionados con el cumplimiento del Acuerdo, la modificación de éste, la adhesión de nuevos miembros, etcétera. Desde 1960 los intervalos de las sesiones funcionan periódicamente. El Consejo se compone de representantes de todos los Estados miembros. Entre los órganos auxiliares están: El Comité para las Negociaciones Comerciales, El Comité de Comercio y Desarrollo y el Secretariado con sede en Ginebra, Suiza.

Como Organización Internacional del comercio el GATT representa un instrumento encargado de promover los intercambios entre sus miembros, con base en la reducción arancelaria y la eliminación de restricciones, reducción aduanera y la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida para todos, con el fin último de elevar los niveles de vida, el pleno empleo, niveles mayores de ingreso real y de la demanda efectiva, la utilización racional de los recursos mundiales y el crecimiento de la producción y de los intercambios.

de productos. Para alcanzar dichos objetivos, las Partes realizan acuerdos encaminados a realizar los objetivos del GATT y al enriquecimiento de su relación comercial, mediante la eliminación de Acuerdos discriminatorios en materia de comercio internacional.

LAS ESTRATEGIAS DEL GATT SON:

- La cláusula de la Nación más favorecida, a través de la cual se establece que el comercio no debe estar sujeto a ninguna discriminación, de tal manera que los beneficios concedidos por un país a otro miembro del acuerdo, se hacen extensivos a las demás Partes contratantes, consiguiéndose de esta forma la proyección multilateral de tales beneficios.
- La multilateralidad, que se instrumenta mediante el otorgamiento de facilidades que los países se obligan a conceder a todos los demás firmantes, bajo el principio de la Nación más favorecida la seguridad de que cada país miembro tiene apoyo de los otros en esa pretensión.
- Los Aranceles Aduaneros, que permiten proteger la industria de un país para recurrir a otro tipo de medidas como las restricciones no arancelarias (permisos y cuotas), la práctica del "dumping" (para vender en el exterior a precios más bajos que el costo real de la producción), o el subsidio a las exportaciones.
- La compensación por el retiro y la disminución de concesiones arancelarias

otorgadas durante el curso de negociaciones comerciales realizadas en su centro, que logra mantener el equilibrio dentro de las negociaciones, y evita el uso de medidas de represalia que pudiera aplicar algún país.

- La aceptación de uniones aduaneras o zonas de libre comercio.

La participación de México en el acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, se puede entender que está sujeta a los principios tradicionales de su política exterior.

México estableció que el avance de su política exterior se verá expresado en sus foros especializados. El Gatt para México representa la posición respecto al comercio internacional. Procura trato equitativo en las relaciones comerciales internacionales entre países desarrollados y subdesarrollados.

En 1973 el Gatt llevó a cabo una Ronda de Negociaciones cuyo objetivo fue: Liberar los Derechos de Aduanas, como obstáculo no arancelario; el comercio abarca tanto productos industriales como agropecuarios donde participaron países que eran miembros del Gatt y los que no lo eran como el caso de México. Es en la Ronda Tokio donde se establecen aspectos jurídicos importantes para México en su negociación con el Gatt como son:

- a) Trato diferenciado y más favorable, reciprocidad, mayor participación de los países en desarrollo, precisado que el trato arancelario y no arancelario es de carácter permanentemente jurídico, se reconoció la

no reciprocidad entre los países en desarrollo y las naciones desarrolladas.

b) Medidas comerciales adoptadas por medio de balanzas de pagos; los países desarrollados reconociendo los efectos adversos sobre los países en desarrollo.

c) Medidas de salvaguarda adoptadas por motivos de desarrollo y medidas para atender las necesidades de los países en desarrollo. México sigue participando en las negociaciones comerciales multilaterales que se llevan a cabo en Ginebra, Suiza, bajo los auspicios del Gatt.

En 1979 el gobierno mexicano manifiesta su decisión de iniciar negociaciones con los países miembros del Gatt, donde se tomó conocimiento del planteamiento de México e instauró un grupo de trabajo para que en relación con los procedimientos establecidos, revisara tal solicitud y rindiera al Consejo un informe que pudiera someter un protocolo de adhesión.

En el protocolo de adhesión de México contenía el derecho a manejar, proteger y apoyar a la industria y a la agricultura; así mismo precisaba un plazo de 12 años para que continuara su programa de sustitución, de permisos previos por aranceles, examinando los existentes; así como la aceptación del sistema mexicano de valoración aduanero y establecía el propósito de México de planear su desarrollo global y aplicar un plan Nacional de Desarrollo Industrial. De igual manera incluía el derecho del país, para utilizar subsidios y controles

a la exportación.

De la Ronda Tokio iniciada en 1973 y concluida en 1979. Dio por resultado un impulso significativo en las condiciones convencionales para los países en desarrollo.<sup>(9)</sup>

Con la acción de salvaguarda para los propósitos de desarrollo; aprobada en la Ronda, se deroga el Artículo XVIII del Gatt que daba gran flexibilidad en la aplicación de las medidas comerciales.

Después del ingreso de México al "Gatt", México firmó un Acuerdo bilateral con Estados Unidos para fijar y dirimir diferencias comerciales, dicho documento contiene:

PRIMERO.- Declaración de principios; establece asuntos de materia del acuerdo.

- Barreras no arancelarias.
- Relación de ingresos por exportación, deuda externa.
- Los servicios.
- La inversión extranjera
- La profesión o derechos de autor.
- Los problemas de la legión fronteriza.

(9) Cfr. México en el Comercio Internacional, Ob. Cit., p. 15.

SEGUNDO.- Mecanismo consultivo para dirimir controversias en el comercio bilateral.

TERCERO.- Establece trato comercial a distintos productos y otros temas particulares como:

- Inversión
- Transferencia de tecnología.
- Intercambio de información del sector servicios.

En síntesis, el GATT busca la unificación continental para disminuir los regímenes proteccionistas, y cambiar a una sociedad librecambista.

Los principios que México consideró para su eventual adhesión al GATT fueron:

- México como país en desarrollo que continúa aplicando políticas en este sentido en los aspectos económico y social.
- Los países que necesitan proteger y promover el sector agrícola e industrial conforme a las políticas internas de la nación deben tener flexibilidad en la regulación de sus importaciones.

Nuestro país cubrió perfectamente los requisitos de adhesión que se mencionan en el artículo XXXIII del Acuerdo General (GATT). La petición de ingreso al Organismo fue analizada por los múltiples beneficios que México

recibiría, ya que contaría con un marco internacional de garantía y protección a sus exportaciones, un Foro multilateral para consultas y reclamaciones, disposiciones que permitan proteger a la industria nacional y en caso de perjuicio grave, regular las importaciones para salvaguardar la situación financiera exterior; así como una participación activa en las negociaciones comerciales; asociación con otros países para fines comerciales, y asistencia técnica.

Entre los inconvenientes que conlleva el ingreso de México al GATT, se encuentra el que nuestro país se obliga a mantener una política comercial más estable y de acuerdo con las disposiciones del Organismo en materia de subsidios, salvaguardas y otras. Además, México tuvo que modificar el sistema de protección y hacer una liberación inicial comercial como contrapartida a los derechos que recibiría al ingresar al GATT.

El país ha hecho suyo el compromiso de modernizar su estructura económica, mediante una eficaz inserción en los mercados internacionales. Dicho cambio exige un esfuerzo exportador; de ahí, que el GATT se considere como el mejor foro para eliminar obstáculos y facilitar el intercambio de mercancías y servicios a escala mundial, vía idónea para garantizar crecimiento y prosperidad.

El 24 de Julio de 1986, México formalizó su adhesión al GATT, y un mes después se convirtió en la nonagésima parte contratante. Las negociaciones tendientes a formalizar dicha adhesión, se iniciaron en noviembre de 1985, tras

una serie de consultas entre diversos sectores de la población, y con base en ellas, el Senado de la República emitió su opinión favorable al ingreso de México al Organismo.

La política comercial, el ingreso al GATT y los convenios firmados no han traído a México la diversificación de sus relaciones comerciales en el exterior ni la tan buscada reciprocidad.

De tal suerte que son los Acuerdos Comerciales los que fundamentados jurídicamente en la cláusula de habilitación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, los que permiten a los países miembros el establecimiento de preferencias comerciales.

Conforme a las disposiciones del GATT, en su artículo XXIV establece que la unión aduanera y un acuerdo de Libre Comercio son compatibles con la disciplina del GATT, cuando dos o más territorios establecieron un tratado que cumple con los disposiciones del GATT.<sup>(10)</sup>

---

(10) Cfr. Ibid. p. 68.

#### 1.4 ANALISIS DE LOS PERFILES DEL TRATADO.

Estudiando la connotación que estableció el diccionario Barsa Británica de México, respecto a la definición de "perfil", podemos entenderla como las diferentes actitudes o disposiciones de grupos, sectores, y diversas opiniones que de manera particular y en diferentes sentidos se vierten en el ámbito Nacional.

De tal manera y en virtud de ser diferentes las opiniones que respecto del tratado de libre Comercio entre México, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, señalaremos como sectores exclusivamente para fines de la presente investigación los siguientes:

##### SECTORES

- GOBIERNO
- EMPRESARIAL
- FINANCIERO
- ACADEMICO
- SOCIAL

De los cuales incluiremos sus opiniones a partir de Enero de 1990 ya que se toma como referencia en virtud de ser el tiempo en que se empieza a especular con mayor frecuencia los riesgos, las implicaciones y alcances de nuestro país en el Comercio Exterior.

## SECTOR GOBIERNO

Por lo que hace a este sector es de señalarse que tomaremos aquellas ideas u opiniones provenientes de los tres Poderes de la Unión, así como Secretario de Estado, Embajadores, Gobernadores, y todos aquellos que estén inmersos en él.

Con respecto a este sector podemos señalar que existe un beneplácito al saber de un posible tratado trilateral de comercio y uno de los principales antecedentes de que podemos dar cuenta lo es precisamente la propuesta formulada por la gran comisión de la LIV Legislatura del Senado de la República, quien convocó a un foro Nacional de consulta sobre las Relaciones Comerciales de México con el Mundo, el 18 de Abril de 1990, con el firme propósito de brindar un espacio más de expresión y análisis de los diferentes tópicos que en materia de comercio exterior se pueden dar en nuestro país.

Por otra parte se ha señalado que es necesario abatir costos de producción, transformar y darle mejor presentación a nuestro sistemas de producción, expresando que en los próximos años el gobierno mexicano tendrá que igualar las tasas de interés y subsidios respecto de Estados Unidos y Canadá invertir en infraestructura, establecer normas sanitarias más rígidas y programar la producción agrícola, así como mantener y dirigir los subsidios y reducir aún más las tasas de interés, buscar mayores y mejores asociaciones entre inversionistas y productores de sector social.

El sector Gobierno manifiesta en forma general que está consolidando su política de comercio exterior en dos fases.

PRIMERA- Se refiere a la apertura comercial y promoción de exportaciones.

SEGUNDA- Eliminar la discrecionalidad en la autorización de permisos de importación por medio de la expedición de un reglamento, así como el cuidado especial para vigilar las prácticas desleales del comercio.

Así el Libre Comercio "Es un componente crucial para el éxito del mundo independiente de hoy, un convenio como el que se busca mejorará la eficacia y productividad de las industrias de las tres naciones"<sup>(11)</sup>.

En declaraciones hechas por Jaime Sabludousky, coordinador general de la oficina de Negociaciones del TLC, afirmó que es instrumento a largo plazo y su objetivo es liberalizar, las economías, eliminar los aranceles gradualmente y abatir los mercados. Con ello la idea que se tiene es que en un plazo de 10 - 15 años se reduzcan totalmente los aranceles, lo que sería favorable a las exportaciones mexicanas.

La Reforma económica logró que se aumentarán las exportaciones, esto no habría sido posible sin el convenio en materia de subsidios que se suscribió

(11) Serra Pucho, Jaime, (1991) "Comercio". Excelsior, miércoles 12 de Junio. AÑO. 1991 México, D. F., México.

con Estados Unidos en 1985, el cual eliminó obstáculos a nuestro comercio exterior<sup>12)</sup>. Vamos por buen camino, es un gran proyecto nacional, señaló el Secretario de Programación y Presupuesto de México, el 31 de Mayo de 1991.

Con ello podemos apreciar que en general por parte de este sector existe apoyo para la firma de un tratado de libre comercio, aclarando que hay rezagos en nuestro país que es necesario contemplar con mayor claridad.

Por lo que este sector se manifiesta a favor condicionado poniendo especial interés en los siguientes puntos:

- a) Deberá ser un tratado que favorezca a todos tomando en cuenta, las enormes disposiciones económicas entre países altamente industrializados y una nación en desarrollo.
- b) Que es instrumento a largo plazo y que deberá eliminar los aranceles gradualmente.
- c) Abatir costos de producción.
- d) Establecer normas sanitarias más rígidas
- e) Igualar tasas de interés y subsidios respecto de Estados Unidos y Canadá.
- f) Tener especial cuidado en la industria.

---

(12) Rubio, Luis, (1991) "Economía" La Jornada Jueves 30 de Mayo AÑO XXI México, D. F., México.

De tal manera que se ha venido conformando este orden de ideas tomando en cuenta las cinco premisas que citara el Lic. Carlos Salinas de Gortari Presidente de la República Mexicana en la audiencia que concedio a miembros del Senado de la República<sup>(13)</sup>, como se ha observado en virtud de ser tan amplias las sugerencias, ideas, observaciones y en general todo tipo de referencias podemos afirmar categóricamente que, el Sector Gobierno con toda claridad se ha manifestado a favor de las negociaciones de tratado trilateral de Comercio con Canadá, Estados Unidos, y por supuesto México, con la única reserva de tener cuidado en las áreas que requieren de especial atención.

#### SECTOR EMPRESARIAL

En lo correspondiente a este SECTOR, a decir verdad es el sector que ha observado mayor interés de participación en las negociaciones del 'TLC'.

Los representantes empresariales señaló Roberto Sánchez de la Vara. Presidente de CANASINTRA, deben resaltar que dentro de los objetivos que se persiguen con la negociación, deberán guardar relación con los principios que rigen el comercio mundial dentro del 'GATT'.

---

(13) Cfr. Senado de la República 'Las Relaciones Comerciales de México con el Mundo', LIV Legislatura, México D. F., 18 de Abril pp. 17 a 21.

Así mismo señaló CANASINTRA, que México deberá revisar sus leyes laborales , Agraria de Energéticos y de inversión extranjera <sup>(14)</sup>, por su parte Manuel Villagómez Rodríguez manifestó el respaldo de la CONCAMIN a la firma de tratado de libre Comercio.

Las negociaciones mexicanas están obligadas a avanzar sobre eliminación de aranceles y barreras y fijar las bases para acceder sin obstáculos y restricciones a los mercados de Estados Unidos y Canadá, el sector privado se encuentra firme no existe temor, por el contrario se observa panorama claro y firme, "será necesario llevar a cabo todas las reformas internas que son necesarias para promover la competitividad de la economía mexicana y la planta productiva, así como modernizar la política tributaria a fin de erradicar la defraudación fiscal".<sup>(15)</sup>

La opinión de algunos representantes de la industria textil, es una excelente oportunidad para ampliar su mercado a través de la expansión de su producto en el mercado mundial, así aprovecharían las ventajas del sistema de cuotas del acuerdo multifibras que ahora están subutilizando. Sabemos que existen diferentes productos en los países, pero hay factores que influyen en la competitividad; por ello con el TLC se podrá dar una nivelación de productos, que eleven la calidad de los nacionales y los haga competitivos con los extranjeros.

(14) Canasinttra (1991) "Finanzas" El financiero, Jueves 14 de Febrero Año XCI, México, D. F., México.

(15) Millán González Arturo. (1991) "Política Tributaria" El Economista Jueves 13 de Junio. Año XCI, México, D. F., México.

En otro contexto los harineros expresaron su satisfacción por el acuerdo, y manifestaron que serán competitivos todos aquellos que tengan capacidad de 100 toneladas más, y que todos los que queden al margen deberá el gobierno diseñar una política de producción para no dejarles en el olvido, por ello CONCAMIN concretizó sus ideas de los siguientes lineamientos:

- 1.- Crear marco de estabilidad que permita la permanencia y certidumbre de comerciales.
- 2.- Aprovechar la economía a escala.
- 3.- Ampliación de rango de elección tecnológica.
- 4.- Aprovechamiento de las ventajas comparativas sectoriales.
- 5.- Estimulo a las fuerzas del mercado por la eliminación de obstáculos al comercio.
- 6.- Reconocer la existencia de cadenas productivas que sean susceptibles de integrarse en procesos de su contratación para dar mayor impulso a la cooperación regional.

#### SECTOR FINANCIERO

Consideremos que es fundamental e indispensable hablar de él, ya que juega un papel importante en el desarrollo económico nacional.

El Sistema Financiero Mexicano se constituye por la banca múltiple de desarrollo, las uniones de crédito, arrendadoras, casas de cambio, almacenes de depósito o afianzadoras, destacando por su importancia el mercado de valores, los seguros y la banca.

Sabemos que gran parte de los cambios que se han realizado en México, como son las Reformas Fiscales, las de regulación de algunos sectores de la economía y sobre todo su apertura comercial dependen en gran parte del desarrollo que tenga su sistema financiero.

Así nuestro país utiliza para su sistema financiero los billetes, monedas, certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), pagarés de la Tesorería de la Federación (PAGAFES), los bonos del desarrollo del gobierno federal (TESOBONOS) y los bonos ajustables del gobierno federal (AJUSTABONOS).

Este sector es el que tiene mayor importancia dado el monto de sus operaciones.

En 1982 se estatizó la Banca e inicia un proceso de consolidación acompañado de desintermediación financiera.

Las empresas están a favor de una negociación que amplíe nuestra presencia en los diversos mercados.

El tratado será positivo pero si las empresas pequeña y mediano no se modernizan no resistirán el precio de la competencia por ello tenemos que ser creativos y eficaces, para tener, mejor calidad.

Ante la nacionalización de la Banca se presentan notables cambios como son: la reducción de 64 a 20 bancos de los cuales 18 son sociedades nacionales de crédito y 2 son privados como son: BANCO OBRERO, CITIBANK.<sup>(16)</sup>

Durante 1989-1990 se han realizado diversas modificaciones a la Ley Reglamentaria de Servicios Públicos de Banca y Crédito. A mediados de los 90's con la reprivatización de la Banca y la promulgación de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) y la Ley para regular Agrupaciones Financieras, el control de comercio transfronterizo es difícil de ejercer, ya que ha estado reglamentado en exceso, por una parte del Estado lo que ha originado que tanto sus costos como sus mejoras son relativamente altas.

Sin embargo, una verdadera apertura a la competencia externa podría darse solo si se permite el establecimiento de empresas extranjeras en el mercado nacional, así lo señalaron Fernando Solís Soberón e Ignacio Triguera Investigadores del ITAM.

Así tenemos que el proceso de cambio que se ha venido observando es favorable para la inversión extranjera en México.

El proceso de desarrollo que ofrece la Casa de Bolsa ha sido poco equilibrado, resultado de la situación macroeconómica del país.<sup>(17)</sup>

(16) Organización de las Naciones Unidas. "México una Economía de Servicio", Naciones Unidas, México 1985 p. 94.

(17) Cfr. Ibid. p. 129.

Por otra parte este sector se ha manifestado su interés para que se asociaran Bancos Nacionales con Bancos Extranjeros lo que permitiría por un lado que aquellos actualicen su tecnología antes de enfrentar competencia externa, de esta manera se actualizaría y sería competitivo el servicio bancario ante la firma de un tratado trilateral de Comercio, y por otro lado enfrentar la competencia internacional en igualdad de circunstancias.

Dado que este sector es de suma importancia para el desarrollo económico de México, se han realizado diversas reuniones entre la que destacan al decir del informe sobre las negociaciones del TLC entre México, Estados Unidos y Canadá que rindió el Secretario de Comercio, el 24 de Febrero de 1992 quien señaló:

El Sector Financiero y de Seguros.

Alcanzando hasta la fecha avances técnicos en tres secciones:

- a) Aspectos técnicos y prudenciales.
- b) Movilidad temporal de personal.
- c) Presencia comercial y trato que recibirán Instituciones extranjeras.

Podemos señalar que es el Sector que servirá de eje principal para los demás sectores, así tenemos que la micro, pequeña, y mediana industria son ahora sujetos de crédito aunque son insuficientes en 8.9 billones de pesos los

recursos canalizados a este sector.

El apoyo crediticio de Nacional Financiera (NAFIN) resulta escaso, según el programa para la modernización y desarrollo de la Industria, micro, pequeña y mediana en 1991-1994 será respaldada en la Ley Federal para el Fomento a la Microindustria vigente desde el 26 de Enero de 1988 la recuperación económica descansara en este sexenio en establecimientos fabriles, así tenemos que durante el primer bimestre del año (NAFIN) canalizó 33,800 millones de pesos que representan más de la mitad de las erogaciones por ese concepto durante 1990 y constituyen el 10 % de avance para la meta de 1991.

"Al respecto propone el GEA (Grupo de Economistas y Asociados) que con la firma del tratado de Libre Comercio debe permitir la creación de un Fondo Trilateral' que sirva para financiar proyectos de infraestructura como son: puentes, caminos, vías férreas y puertos de acceso a la región Norteamericana.

Con la creación del fondo Trilateral recomiendan los analistas que su administración podría recaer en el Comité Trilateral que se crearía en el TLC o delegarse en un Organismo Internacional como el Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por citar dos ejemplos. También afirman que deberían invertir montos mínimos para invertir por país, con base en el grado de desarrollo de cada uno de ellos.

Durante los trabajos realizados por parte del Senado de la República se señaló que debe aumentarse el sistema crediticio nacional sobre todo en el

campo industrial y agrícola que serán los de mayor problema, así que podríamos afirmar que este sector requiere mayor atención para reeditar al máximo.

Concluyendo. El objetivo de México es lograr la liberalización gradual, que permita consolidar al sistema Financiero Nacional y garantizar la preeminencia de ciudadanos mexicanos en su tenencia accionaria.

En otro contexto lo que hace al tema de inversiones, México ha sostenido que la reglamentación constitucional que limita algunas actividades a los extranjeros y al capital privado que no están sujetas a discusión.

En cuanto a Principios Generales, la primera etapa que se concluyó fue la de Identificación, y señala :

- a) Trato Nacional: Igualdad de requisitos a los extranjeros que desean invertir en un país en actividades relacionadas con la constitución, adquisición, administración o venta de una empresa, excepto en áreas explícitamente restringidas.
- b) Reglas de desempeño: Condiciona a inversionistas para permitir su entrada a otro país.
- c) Cláusula de la Nación más favorecida: Busca ventajas ofrecidas a los inversionistas de un país en relación al otorgado a inversionistas de otro. Busca que se haga extensiva automáticamente a los inver-

sionistas de los países signantes del TLC.

SEGURIDAD NACIONAL.- Permite a un país negar a los inversionistas extranjeros, los beneficios otorgados por virtud de un tratado, cuando se estime que existen de por medio razones de seguridad nacional.

APLICANDO EL CAPITULO A LOS ESTADOS Y A LAS PROVINCIAS.- Asegurese que se da totalmente igual a los inversionistas originarios del Estado o de la Provincia.

RÉGIMEN DE MONITOREO Y AUTORIZACION DE INVERSIONES.- Por el cual los países suscriptores de un tratado en materia de inversión, pueden reservarse el derecho de establecer el requisito de autorización previa o de verificación periódica sobre el cumplimiento de ciertas condiciones para permitir la entrada de inversionistas extranjeros en áreas o actividades que considere sensibles.

En otro contexto podemos señalar que el sector financiero juega un papel preponderante en las negociaciones trilaterales por lo mismo ha sido negociado en un rubro específico ya que lo que se quiere lograr es que en México llegue a una liberación gradual, que fomente la tendencia accionaria mexicana, así como consolidar el sistema financiero nacional.

En el rubro correspondiente al sector Académico podemos señalar que ha sido uno de los sectores que más ha concesionado la firma del TLC. se ha podido

cuestionar minuciosamente en el centro de la discusión los problemas residuales que traerá, como son las implicaciones sociales; así lo señaló Pablo González Casanova Director, de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades de la UNAM, (18)

Debe determinarse con toda precisión que se está negociando para considerar la estrategia a seguir, además considero que todos los sectores de la sociedad deben tomar conciencia de la necesidad por ser más y mejores productores.

Sin embargo al decir de la opinión de Jose Luis Canchola, del Centro de Estudios Migratorios de Mexico "El libre comercio solo es una palabra bonita para la venta de nuestro país, nuestros recursos, nuestra mano de obra barata, nuestra soberanía". (19)

Ante la firma del tratado trilateral las escuelas de educación superior deberán relevar la actividad educativa, elevar el nivel académico e innovar en los modernos métodos educativos didácticos, ello nos permitirá no quedar rezagado ante los cambios.

"Estudiar el futuro de las Instituciones Superiores, los estímulos a la docencia, las condiciones de la enseñanza prevaletientes en el país la viabilidad de los métodos de aprendizaje y evaluación académica" señalaron (18) Editorial. (1991). "Artículo". La Jornada Jueves, 13 de Junio. AÑO XCI. México, D. F., México.

(19) Doble Jornada (1991) "Hechos y Opiniones sobre el TLC". La Jornada. Lunes, 6 de Mayo. AÑO XCI. México, D. F., México.

los especialistas Ana Hirsch de la UNAM, Mario Rueda de la UNAM y Javier Gamboa del IPN, asimismo demandaron que se debe de proteger la labor de profesores e investigadores mexicanos, así como revalorar la actividad educativa respecto de la educación. Por tanto es urgente que se dé un modelo educativo con el TLC para cumplir con las expectativas.

Con la ampliación de las actividades académicas, así como consolidar la actitud del profesional que le permita ser un hombre culto, con un marco moral estricto en su comportamiento con capacidad de conciencia crítica<sup>(20)</sup> así señaló Luis Eugenio Toed, destacando la urgencia por fortalecer la actividad tecnológica y vincularla al sector productivo.

La ciencia y la tecnología ya no son estrategias excepcionales es parte del esfuerzo de grupos reducidos, sino productos del quehacer cotidiano y salvaguarda de la libertad y la soberanía.

En lo que corresponde al sector Académico podemos establecer que ha señalado claramente la problemática que nos rodea y la situación que se enfrenta por ello mismo algunos investigadores y académicos se han pronunciado a favor condicionado respecto del TLC como Adolfo Aguilar Zinser Catedrático de la Facultad de Ciencias políticas y sociales de la UNAM quién manifestó:

"México no llegará con una oposición, sino escuchando las condiciones que le imponga Canadá y Estados Unidos para ingresar al gran club que representa  
(20) Artículo (1991) "El País" La Jornada Viernes, 3 de Mayo, AÑO XXI México, D. F., México.

el mercado norteamericano. Con el TLC solo se permitirá una mayor captación de inversión extranjera y al permitírsele a otras industrias instalarse en nuestro país. La firma del TLC significa el enclaustramiento prematuro de México a los Estados Unidos\*.(21)

En otro sentido se ha manifestado que la firma del tratado trilateral no es otra cosa que la integración de México a una zona de libre mercado con Estados Unidos y Canadá, situación que "viola el principio de economía mixta bajo rectoría del Estado que establecen los artículos 25, 26, 27 constitucional donde México tiene una economía mixta bajo rectoría del estado lo que implica que el sector público, social y privado concurren al mercado en igualdad de condiciones. Con el TLC se anula este principio y se da paso a la competencia como rector de la economía".(22)

En opinión de la Secretaría General del SENTE, ante la firma del tratado es imprescindible que México no solo acelere el programa de modernización educativa, sino que realice una defensa irrestricta del artículo tercero constitucional pues en ello está en juego la soberanía y la independencia de la Nación así lo señaló Elva Ester Gordillo, sin embargo no hay que olvidar que siendo uno de los sectores que más a cuestionado la firma del TLC, existen opiniones que en sentido neutral donde se pone de manifiesto la trilogía jurídica

(21) Saxe Fernández. John, (1991) "El TLC" El Financiero. Jueves, 11 de Junio. AÑO XCI. México, D. F., México.

(22) Patiño Ruperto y Wikar Jorge (1991) "Comercio Libre" La Jornada Lunes, 10 de Junio AÑO XCI. México, D. F., México.

que ya tiene consenso en la ronda de Uruguay del Gatt.<sup>(23)</sup>

Asimismo señaló que el Senado deberá evaluar la compatibilidad de los puntos que corresponden en materia de Ley según el artículo tercero constitucional y cuyo proceso de reformas deberá hacer según el artículo 27 (inciso f) del Pacto Federal.

Por tanto es necesario señalar que el sector académico ha cumplido con amplitud al marcar de manera tajante y señalar con claridad los puntos a favor y en contra que al respecto se vierten.

En el rubro correspondiente a la Propiedad Intelectual señaló Serra Puche secretario de Comercio que se ha dividido en partes para su estudio en las negociaciones que son;

- a) Derechos de Autor
- b) Marcas
- c) Patentes
- d) Secretos Industriales
- e) Diseños Industriales

Así señaló que el régimen de protección se organiza en torno a ciertos principios generales incluyendo el trato nacional con la obligación de observar ciertos tratados internacionales suscritos por los países, se informó también que se está negociando un régimen de ejecución y aplicación de las obligaciones

(23) Jorge Wiker (1991) Artículo El financiero Lunes, 17 de Junio. AÑO XCI. México, D. F., México.

del tratado en materia de propiedad intelectual.<sup>(24)</sup>

Por todo esto es necesario tomar en cuenta las opiniones diversas del sector académico con la finalidad de lograr una plena integración durante el proceso de negociación en el proceso y posteriormente con su firma.

#### SECTOR SOCIAL

Así desde antes del inicio de las negociaciones muchos grupos de ciudadanos, entre los que se encuentran líderes sindicales, estudiantes, grupos ecologistas, autoridades, intelectuales, productores, inversionistas, medios de comunicación y demás interesados en el acontecer nacional, vierten sus opiniones y sugerencias respecto del TLC en los diferentes foros de análisis y medios de comunicación.

Se ha señalado que existen presiones por parte de grupos ecologistas, obreros, agrícolas, entre otros que piden imponer condiciones al congreso para que no se firme el TLC y para que no se otorgue el "Fast Track" (negociación rápida) a la negociación.

Así el TLC es un instrumento más pero no es el único, habrá que seguir el curso de la economía mexicana y el proceso de cambio estructural seguirá con o sin tratado.<sup>(25)</sup>

(24) Cfr. Serra Puche Jaime. "Informe sobre las Negociaciones del TLC" Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, México 1992. p. 36.

(25) Sabludovsky Jaime 1991 "Economía" El Financiero Miércoles, 19 de Junio AÑO XCI. México, D. F., México.

Las reglas del juego en México se determinan en el marco de una creciente modernización que incluye modificaciones a la ley en razón a su política mexicana y no a presiones del exterior, manifestó el Senador Mario Niebla Alvarez.

Por lo tanto el centro de estrategia del régimen actual se marca en el estricto control del gasto público, el incremento de los ingresos tributarios a demás de la desregulación y privatización económica, lo que ha dado apoyo a inversionistas y organismos internacionales para la firma de tal negociación.

Paralelo a ello la administración actual ha dado mayor atención al sector social<sup>(26)</sup> así que la importancia del rubro social en el total del gasto programable paso del 33% en 1988 a un 43% en el 91 y se estima su incremento al 51% en 1992.

No olvidemos que con la aprobación del Fast Track y con la concreción del TLC el sector agrícola será uno de los puntos más difíciles de la negociación, ya que reviste serios problemas más como son falta de infraestructura y como consecuencia, mínima competitividad, se ha señalado en diversas ocasiones que deben derrumbarse las barreras fitosanitarias para productos mexicanos así como tener reglas de juego claras, seguridad en la tenencia de la tierra, mejores créditos a productores y la posibilidad de reformar la legislación.

---

(26) Niebla Alvarez Mario. 1991 "Libre comercio" El Financiero. Viernes, 5 de Abril AÑO XXI México, D. F., México.

Por parte de los sindicatos, líderes obreros, trabajadores en general, señalan que la posibilidad de ajuste de los obreros nacionales a los extranjeros es necesario romper las barreras, ya que de la misma forma que para los extranjeros implica, despidos, ajustes, recortes salariales por la transferencia de empresas a México, así los mexicanos enfrentan la competencia destructiva de otras naciones maquiladoras dispuestas a ofrecer mejores condiciones a los inversionistas, al respecto se señala:

"El crecimiento del empleo, la seguridad social y en general el gasto social del Gobierno deberá de tener un lugar de primera importancia en el desarrollo de las negociaciones señaló el congreso del Trabajo".<sup>(27)</sup>

Por otra parte la estrategia con que el Salinismo hace frente al rezago social saliendo de lo tradicional en sexenios anteriores hace esquema de coparticipación de Gobierno-Beneficiario, en el financiamiento de las obras en cuestión.

Así, mención especial merece el Programa de Solidaridad, en opinión de diferentes Instituciones financieras y económicas internacionales, el crecimiento económico además de la dimensión cuantitativa tiene un componente cualitativo que se refleja en el bienestar de la población misma que genera la productividad y la riqueza.

(27) Congreso del Trabajo (1991) "Libre Comercio" El Financiero. Viernes, 19 de Abril, AÑO XCI  
México D. F., México.

Siendo que ha existido una diversidad de opiniones en torno al TLC podemos concluir, que si bien es cierto que ha existido información al respecto, esta se reduce a la participación explícita de los sectores industrial, financiero, y gobierno, por lo que hace el sector social, es mínima la participación ya que existe gran incertidumbre por el devenir social, se entiende qué habrá cambios, pero no se comprende de qué magnitud y en que sentido tendremos que ir cediendo al ajuste trilateral, así que este sector se mantiene a la expectativa de los cambios.

## CAPITULO II

### CONCEPTOS JURIDICOS FUNDAMENTALES

## 2.1 DEFINICION DEL PERFIL ESTRUCTURAL Y JURIDICO DE UN ACUERDO, UN CONVENIO Y UN TRATADO.

En un mundo que ha vivido constantes transformaciones la fortaleza de los países no podía quedar al margen de sus fronteras, sino que se ha hecho valer fuera de ellas, de tal manera que las negociaciones entre Estados constituyen derechos y obligaciones que son el principal instrumento de cambio en el Derecho Internacional.

Debido a esas modificaciones, mostrar el contorno que nos permita exponer las múltiples relaciones que al paso de la historia y en un marco de derecho se han desarrollado en las relaciones entre Estados, grupos beligerantes y organismos internacionales nos conducen al estudio de los términos con que se han conducido dichas negociaciones, de tal manera que Acuerdo, Convenio y Tratado es una connotación que varía de acuerdo a la materia y al tiempo que se trate.

Así tenemos que "desde la Antigua Mesopotamia los Sumers (nombre que daban los Acadios a la región ocupada por los sumerios uno de los pueblos más antiguos de la Baja Mesopotamia), región contigua al Golfo Pérsico, formaban Ciudades Estados señalando sus fronteras a través de convenios y/o acuerdos que establecían la paz entre regiones, siendo los Tratados con lo que se realizan las negociaciones entre los diferentes Estados".<sup>(28)</sup> Ello nos demuestra una clara actividad jurídica internacional donde tanto los Egipcios como los Hititas

(28) Cfr; Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Público", Editorial Porrúa, México 1983, pp. 16 y 17.

también intercambian documentos diplomáticos con oficinas en el extranjero, esto nos señala un sistema de leyes bien desarrollado y un sólido sentido de justicia.

Cabe señalar que la historia nos muestra que en razón al tipo de negociación entre países, organismos internacionales, grupos beligerantes y demás sujetos de derecho internacional se denomina indistintamente según como la costumbre tenga o bien definir en él o los países de que se trate, por lo menos esto hasta antes de que se solicitara por la convención de Viena que se realizara un proyecto de convención de los tratados.

Por ello la idea de establecer con mayor claridad la definición de Acuerdo, Convenio y Tratado deriva del interés por conocer con mayor precisión los alcances y vertientes que cada uno de los términos lleva consigo, y así poder determinar que tipo de negociación realiza nuestro país con los Estados Unidos y Canadá.

Al respecto es procedente señalar que el vocablo "Acuerdo" tiene diferentes significados, equivale a utilizarlo como sinónimo de convenio en la misma forma como término genérico sólo cabe anotar que en ocasiones se emplea con menos solemnidad que el término Convenio.

Sin embargo nos remitiremos a la definición del latín "Adcordis" que alude a la idea de unidad de concierto de conformidad en las voluntades que concurren a concretar un objeto jurídico determinado.

En el ámbito del Derecho, como una aceptación general y amplia se aplica, a la idea de la resolución de un cuerpo colegiado con Jurisdicción y competencia, tribunal, asamblea, consejo, sociedad, etcétera, así en sentido estricto y legal significa la resolución dictada por un cuerpo colegiado que tiene la jurisdicción de hacer cumplir aplicando el cociente de dos voluntades para un fin común.

Con ello podemos determinar que se hace referencia exclusivamente al concepto en el ámbito de Derecho, por otra parte es conveniente señalar que existen otras connotaciones como serían:

Acuerdo; es la determinación, decisión u orden de autoridad; en consecuencia una de las formas expresivas del acto reclamado, en este sentido el acuerdo puede provenir de autoridad administrativa, judicial, guardando cierta sinonimia con el vocablo decreto, <sup>(29)</sup> es importante señalar que se utiliza como una orden de autoridad que tiene el imperio de hacerla cumplir.

Por otra parte Acuerdo Económicos; según el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) es resolver o acordar un asunto en forma económica oviando trámites y simplificado procedimientos para tomar una determinada decisión ya que se parte de una derivación del concepto economía, de la cual podemos señalar que su función

(29) Cfr. Burgoa Orihuela. Ignacio "Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo".

Editorial Porrúa, 2ª Edición, México, 1989 p. 23.

principal es la simplificación de procedimientos en algún asunto económico. (30)

Acuerdo Internacional. son los entendimientos entre Estados sujetos al Derecho Internacional y regulados por éste, están limitados por el principio de que los acuerdos no imponen obligaciones ni dan derecho a partes terceras ("Pacta tetris nec nacent nec prosunt"). (31) así los acuerdos internacionales constituyen un antecedente en el Derecho Internacional ya que establecen las relaciones entre Estados y sujetos de Derecho Internacional. Acuerdo desde el punto de vista del Derecho Constitucional Mexicano es aquel instrumento internacional que bien por su materia o bien por su naturaleza relativamente secundaria de su contenido no se reputan como tratados estricto sensu por lo que no necesitan ser ratificados por el Senado.

En este sentido, este tipo de Acuerdos y otros instrumentos menos formalistas que los Tratados, como serían las convenciones, los protocolos, los canjes de notas, los compromisos, los modus vivendi, las declaraciones y los mismos acuerdos forman parte de una clara tendencia que la práctica internacional de los Estados, pretenden simplificar en el proceso de celebración de los Tratados.

(30) Cfr. Diccionario Jurídico Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México) Editorial Porrúa, México 1985 p. 1.

(31) Osmańczyk Edmund Joan "Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas", Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1985, p. 10069.

Históricamente existen acuerdos que nuestro país firmó con otras naciones los cuales no han sido ratificados por el Senado,<sup>(32)</sup> cabe advertir que algunos acuerdos similares por su contenido reciben la designación de Tratados o de Convenciones, indistintamente, según Isidro Ruíz Moreno; la convención es la expresión genérica, es decir que le corresponde el sentido de la definición que el da a los tratados, así que este es el acto por el que se crea, modifica, renueva, exige obligaciones internacionales, sin embargo para nuestros fines, en razón a la iniciativa que fue mandada por el Ejecutivo del Congreso de la Unión de un Proyecto de la Ley de Tratados, que al ser analizado se modificó quedando como Ley sobre la Celebración de Tratados, la cual fue publicada en el Diario Oficial el día 2 de Enero de 1992, y de cuya ley retomaré la definición de "Acuerdo Institucional" que a la letra dice: "Es el convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y una o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que se derive de un tratado previamente aprobado".

El ámbito material de los Acuerdos Internacionales deberán circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles mencionados que los circunscriben.

---

(32) Cfr. Tratados y Convenios Ejecutivos celebrados por México, Editorial Senado de la República, México 1972, Tomo I pp. 811 a 867.

Como nos podemos percatar este tipo de acuerdos no obliga al Senado a su aprobación dada su naturaleza y dinamismo, su especificidad no constriñe al Gobierno Federal sino a sus dependencias y entidades que lo negocien o suscriban, requiere de una formalidad diferente a la de los Tratados, en estos Acuerdos interviene la Secretaría de Relaciones Exteriores como representante del Gobierno Mexicano, surgiendo limitados a un ámbito de competencia específica.

En tal sentido los Acuerdos fueron sujetos de múltiples debates en la Cámara de senadores <sup>(33)</sup>, de los cuales considero de gran importancia establecer como un antecedente, la intervención de uno de los senadores en el sentido de señalar que este tipo de acuerdos sólo comprometen a las dependencias en la esfera administrativa y no comprometen a Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas tenemos que el Convenio se emplea para designar acuerdos formales o bien tratados bilaterales o multilaterales, también se utiliza como término genérico para designar toda clase de tratados. Así tenemos que convención o convenio se denomina al Tratado Ley, cuya característica primordial es el establecimiento de normas por vía multilateral.

---

(33) Cfr. Diario de los Debates, Cámara de Senadores, 2 de enero de 1992, p. 153.

Cabe señalar que las convenciones han adquirido singular jerarquía por haber sido importantes fuentes creadoras de derecho común y así haber alcanzado mediante los organismos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) una aplicación de notable expedición territorial.<sup>(34)</sup>

Al respecto es conveniente señalar que existen convenios en diferentes aspectos como pueden ser entre otros, los convenios ejecutivos, conocidos también como acuerdos ejecutivos, siendo estos de orden práctico en el derecho anglosajón<sup>(35)</sup> debido a sus ventajas, pronto, se generalizó su práctica en países que como México pertenecen a otro sistema jurídico.

Las convenciones son una forma en que suele asumir el Tratado, claro que un rango diferencial entre estos es precisamente que las convenciones pueden ser por los jefes del Estado y de las casillerías mientras que los tratados son siempre por el jefe de Estado, cabe aclarar que se ha empleado el vocablo convención para aplicarlo a acuerdos internacionales cuyo contenido suele ser ajeno a la política y que generalmente reviste menor solemnidad que los tratados.

Así tenemos que el vocablo "Convención" se empleaba como sinónimo de Tratado en cuanto a los instrumentos firmados con este nombre, se sometía a la aprobación del Congreso pero, al mismo tiempo se le identificaba con el término

(34) Cfr. Enciclopedia jurídica OMEBA, Editorial DRISKILL S.A., 3ª Edición, México 1956, Tomo IV pp. 809 - 818.

(35) Sobre este particular remítase al Capítulo III de esta misma Tesis.

'convenio' como puede analizarse en algunos textos de la época y por ello se le utilizaba indistintamente<sup>(36)</sup> aunque el término convenio tuvo la connotación de un compromiso de menor jerarquía y menos formal que los Tratados.

Teniendo en cuenta lo que la misma historia nos señala de la práctica en nuestro país respecto de los convenios o convenciones para hacer referencia a negociaciones de México con el exterior nos podemos percatar que ambos vocablos se empleaban como sinónimos de tratados, es decir se le titulaba de esa manera para tratar de restar importancia y escapar así a la sanción del Congreso, no obstante que eran verdaderos tratados puesto que en ellos se comprometía el interés y los haberes de la Nación<sup>(37)</sup>, sin embargo cabe señalar que en la actualidad se tendrá por negociación entre otros Estados y el nuestro aquellas negociaciones que se ajusten a la ley de celebración de tratados publicada en el Diario oficial el día 2 de Enero de 1992.

Por tal motivo y en virtud de que ha quedado clara la razón por la cual se tendía a ocupar indistintamente la palabra convención o convenio para referirse a los tratados o acuerdos internacionales es necesario considerar que estos vocablos se empleaban como sinónimos indiferentemente pero con una connotación de menor jerarquía y formalidad que los tratados.

---

(36) Cfr. La Convención sobre Reclamaciones firmadas con Estados Unidos el 30 de Enero de 1843, que es citada con el nombre del Convenio y firmada el 11 de Abril 1839. *Tratados Gratificados y Convenios...*, Tomo I pp. 147 y 199.

(37) Cfr. Zarco Francisco, *Historia del Congreso Constituyente (1854- 1857)*, Editorial El Colegio de México, 1956, p. 927.

Así que es de señalarse como un valioso antecedente de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la Sexta Conferencia Internacional Americana que da el primer instrumento convencional escrito al rededor de los tratados internacionales. <sup>(38)</sup>

La definición que surge de la convención de Viena establece que tratado es un acuerdo Internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional ya conste en un instrumento único, en dos más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. Cabe señalar que la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados aún antes de definir los tratados en su artículo primero despeja toda duda respecto a su alcance <sup>(39)</sup> sin embargo existen definiciones de Tratado como la que establece el diccionario jurídico OMEBA y que en la letra dice "El término Tratado tiene un sentido lato, comprensivo de todo acuerdo entre sujetos o personas internacionales, no por ello dejan de integrar tratados los acuerdos en que es parte un organismo Internacional o aquellos en los que es la Santa sede o Iglesia Católica aunque la Iglesia no pueda considerarse como Estado ésta se contempla como persona de Derecho Internacional".<sup>(40)</sup>

---

(38) Cfr. Arellano García Carlos Ob. Cit. p. 686

(39) Cfr. Palacios Treviño Jorge, 'Tratados Legislación y Práctica en México', Editorial Secretaría de Relaciones Exteriores, 2ª Edición, México 1968, p. 13.

(40) Cfr. Enciclopedia Jurídica OMEBA, Editorial DRISKILL., S.A., 3ª Edición, México 1986, Tomo XXVI p. 406.

Por otra parte en sentido amplio tenemos que Tratado se denomina a los instrumentos jurídicos internacionales de gran importancia y trascendencia en el plano Internacional.

Así los Tratados del francés "Traiter", negociar, se definen como los acuerdos entre dos o más sujetos de derecho Internacional en razón a que se les reconoce capacidad para celebrar tratados a las organizaciones intergubernamentales y a determinados grupos tales como las fracciones rebeldes, los grupos beligerantes o las partes en algunos acuerdos de armisticio.

En el Derecho Internacional Contratual, Tratado Internacional es el que surge de Tratados y Convenios bilaterales o multilaterales.

En cuanto a las partes que se vinculan en los Tratados directamente son los Estados y en cuanto para concertarlos se aplica normalmente a las disposiciones de su Derecho Interno; un sector de la doctrina supone que el Derecho Internacional es un Derecho Público externo que dimana del Derecho Interno Estatal. (41)

En este sentido el Derecho Nacional habilita al Derecho Internacional en la medida que prevé, autoriza y regula la celebración de tratados Internacionales.

---

(41) Cfr. Ibid. pp. 809 a 811.

Por otra parte es de señalarse que el Tratado como fuente de Derecho Internacional es una especie del género acto jurídico y por tanto es una doble o múltiple manifestación de voluntades de sujetos de la comunidad Internacional con la intención lícita de crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones, en virtud de ser dos o más sujetos de Derecho Internacional en el entendido de que estaremos hablando no sólo de Estados sino de Organismos Internacionales, grupos beligerantes, etcétera, quienes también tienen personalidad jurídica derivada de los Estados.

Así al incluir las consecuencias jurídicas en algunos infinitivos como los señalados estaríamos restringiendo la amplia gama de consecuencias jurídicas que conlleva el establecer un tratado, así que atribuimos al acuerdo de voluntades la intención lícita de producir consecuencias de Derecho.

Por lo antes expuesto, y en virtud de existir diversas definiciones de tratado cabe señalar que recientemente fue aprobada por el Congreso de la Unión una disposición que sin lugar a duda aclarara toda interrogante respecto a la celebración de tratados en nuestro país.

De tal manera, que, retomaremos para lograr mayor especificidad en el término.

Tratado la definición que establece la Ley de celebración de tratados publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de Enero de 1992.

Artículo 2o.- para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

1.- "TRATADO": El convenio regido por el derecho internacional público celebrado por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos. Los tratados deberán ser aprobados por el Senado de conformidad con el artículo 76, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estar de acuerdo con la misma y ser la ley suprema de toda la Unión en los términos del artículo 133 de la constitución.

De lo anterior se desprende que al existir ya en nuestra legislación una ley que regula la celebración de tratados es más clara la visión que se tiene de los mismos ya que como pudimos constatar fue objeto de análisis de las negociaciones que sostiene nuestro país en el ámbito internacional, por otra parte cabe señalar que ha quedado perfectamente diferenciado el término Tratado del término acuerdo interinstitucional <sup>(42)</sup> ya que como la misma Ley establece, son diferentes, aunque históricamente se les daba una connotación de sinónimos.

---

(42) Ley de Celebración de Tratados, Editorial Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1992.  
p. 153.

## 2.2 EL MARCO CONSTITUCIONAL DE MEXICO Y LA NORMATIVIDAD JURIDICA INTERNACIONAL

Una de las problemáticas que sin lugar a dudas lleva el hablar del tratado es el determinar el rango a ocupar en cuanto a que este sea elevado a Ley Máxima de un país, que como el nuestro, con la ratificación del Senado esta será Ley del más alto nivel, por ello y en virtud de existir diferencias en cuanto al alcance de una Ley y de un tratado señalaremos que existen semejanzas como son:

El cumplimiento es heterónimo, sin depender de la voluntad del obligado su acatamiento, los sujetos obligados pueden ser tanto particulares como órganos del Estado, requieren su consignación en forma escrita de lo cual una de sus diferencias puede ser: La ley es unilateral, el tratado es bilateral o multilateral, la ley no engendra obligaciones más que para particulares y órganos del Estado, en cambio el Tratado puede engendrar este tipo de obligaciones pero las principales están dirigidas a Estados o sea a la persona jurídica Estatal integral y no sólo a sus órganos, la Ley es interna el tratado es Internacional.

Al respecto existen varias teorías que a decir verdad no han sido totalmente claras ya que entre unas y otras existen ciertas relación.

Así tenemos que en la teoría Dualista se establece la existencia de un doble orden jurídico, el interno y el internacional, los cuales difieren en sus fuentes, las internas pueden ser unilaterales y las externas nunca son

unilaterales; en las relaciones entre particulares y entre órganos del Estado y particulares, en la obligatoriedad de la norma en la interna la norma obliga por una imposición del poder soberano.

En el Derecho Internacional la norma obliga por la aceptación del Estado obligado, en la desigual importancia de los tribunales, en el interno, la jurisdicción es obligatoria, en Derecho Internacional la competencia deriva del sometimiento voluntario del Estado por lo que hace al aparato coactivo en el Derecho interno, el desacato de la norma produce movimiento de órganos de ejecución que constriñen el cumplimiento de la conducta debido a sus sucedáneos. (pobladores que se separen para constituir Estados Independientes).

En el Derecho internacional el desacato a las normas jurídicas trae consigo sanciones imprecisas o permanece impune.

En tanto en la teoría monista, permite destacar el carácter jurídico de ambos derechos, considera que el derecho interno y el institucional internacional no difieren, por que ambos regulan la conducta de los individuos en comunidad, las normas jurídicas en ambos derechos son mandatos que obligan a sus destinatarios y son manifestaciones de un sólo concepto de Derecho.

La postura intermedia puede conciliar el antagonismo, el género común al Derecho Interno y al Derecho Internacional en su carácter jurídico, sin perjuicio de las diferencias de especies entre la norma jurídica destinada a regir relaciones entre Estados y la norma jurídica interna. Ante tales circunstancias

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

79

las legislaciones internas de los Estados contienen disposiciones que opten por un grado jerárquico superior de Derecho Internacional sobre el Interno o viceversa, Así Estados Unidos ha establecido que una ley obliga a los tribunales, incluso en el caso de que esté en pugna con un Tratado <sup>(43)</sup> por su parte México le da en el Derecho Interno validez a los Tratados Internacionales, cuando se celebran por el Presidente de la República, son aprobados por el Senado de la República y cuando esten de acuerdo con la Constitución.

De tal suerte que el legislador que tenga a su cargo aplicar las normas jurídicas generales, en un momento dado tienen ante sí el problema de elegir entre una norma jurídica interna y una internacional; si el legislador interno como en los casos que se mencionan ha señalado lo que debe prevalecer, su labor se circunscribe a seguir la trayectoria de la propia legislación interna, así el legislador deberá estar orientado por los principios jurídicos que la doctrina le proporcione independientemente del carácter que forme el legislador; la doctrina deberá tomar una actitud para impedir la interferencia recíproca y consecuente en función de las normas jurídicas.

La norma Jurídica se crea previa la aceptación tácita o expresa de las mismas por los miembros de la comunidad internacional, al carcer de órgano legidlador así. La razón en cuya virtud se ha establecido, en algunas legislaciones internas, la relación de la norma jurídica interna sobre la internacional es de indolo histórico y obedece unas veces al marcado nacionalismo

(43)Cfr. Los Derechos del Pueblo Mexicano, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Editorial Senado de la República México 1984, Artículo 133 Apostilla I pp. 133- 3 y 133- 11.

y otras al poderío de los Estados y otras más al deseo de establecer defensas subsidiarias de la Constitución contra posibles transgresiones en el ámbito internacional.

Por lo antes expuesto debe establecerse mayor valor a las normas jurídicas internacionales, pero conservando en las legislaciones internas las normas jurídicas que otorguen mayor jerarquía a los preceptos internos, así el ejecutor de las normas estará ceñido a ellas, el Estado tendrá que responder en lo internacional del incumplimiento.

Por otra parte tenemos que los tratados como fuente de Derecho Internacional se rigen por una serie de principios de los cuales podríamos mencionar los siguientes:

- "PACTA SUN SERVANDA" (Origen consuetudinario). Este afirma la obligatoriedad de los tratados respecto de las partes y el cumplimiento de buena fé.
  
- "RES INTER ALIOS ACTA" (Sólo crea obligaciones entre las partes). Un tratado no puede obligar a los sujetos que no han participado en él, no descartando que en algunos casos, un tratado crea derechos y obligaciones respecto a terceros. (44)

---

(44) Ejemplo: " La desmilitarización de la Isla Aland, decidida en un tratado firmado entre Rusia y otros países, Finlandia sostenía por no haber participado en ese Tratado no se creía obligado por él, pero la Comisión de Juristas dictaminó que había creado una situación jurídica objetiva y era oponible a los Estados Terceros" Seara Vázquez Modesto, Ob. Cit. p.66.

- "EX CONSENSU ADVENIT VINCULUM" (El consentimiento es la base de la obligación jurídica) surge de estados formalmente iguales y al no haber ente jurídico capaz de imponer una determinada conducta se supone que debe dar su consentimiento para que nazcan las obligaciones jurídicas de carácter contractual, así partiendo de la idea de que las obligaciones de carácter contractual sólo pueden provenir del consentimiento de las partes, debería concluirse que cuando hay vicios en el consentimiento, este no es real y por lo tanto la obligación jurídica no puede nacer.

Por otra parte, relacionado con el consentimiento esta la teoría llamada de los tratados desiguales que afirma la carencia de validez para los tratados concluidos por Estados en que una de las partes hace suponer injusticia respecto de la otra, así la validez de los tratados desiguales fue invocada con cierta frecuencia por la entonces controvertida Unión Soviética quien ahora ha abandonado tal práctica como política general y actualmente se pide su revisión a ciertos tratados fronterizos concluidos como desiguales.

No obstante en la convención de Viena de 1969 se especifican varios casos de invalidez de los tratados debido a vicios en el consentimiento.

- "JUS CONGENS" (principio de respeto a las normas) un tratado sería nulo cuando fuera contrario a una norma imperativa del Derecho Internacional, lo que se puede observar de este principio es que no ha sido afortunado ya que en caso contrario señala Modesto Seara Vázquez impondría una uniformidad inconveniente contraria a la formación de un Derecho Internacional particular

aplicable a una región concreta. (45)

En otro sentido y ya que hemos considerado a los tratados la fuente más importante del Derecho Internacional Público y dado que en ellos obra el consentimiento expreso de los Estados intervinientes como partes contratantes, estos, tienen la virtud de concretar con precisión y claridad por escrito las normas jurídicas internacionales que unen a los Estados celebrantes así la relevancia que corresponde a los tratados internacionales se fundamenta en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, cuando crea condiciones bajo las cuales pueden mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados como fuentes de Derecho internacional.

De esta forma cobran vida los principios por los cuales se celebra el tratado, ya que al ser fuente escrita, su precisión es considerable y hay una mayor certidumbre en cuanto al contenido del Derecho.

Así tenemos que en el caso de México estamos sujetos a lo dispuesto en la Constitución Mexicana que señala específicamente en materia de Tratados los siguientes artículos:

ARTÍCULO 133.- Esta constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley suprema de toda Unión. Los Jueces de cada

(45) Cfr. Seara Vázquez Modesto, Ob. Cit. pp. 66 y 67.

Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados'.

Al respecto señala César Sepúlveda, que una vez examinadas las facultades del poder legislativo con respecto a los tratados, y aunque el precepto constitucional no aparece bien nítido, corresponde a la Cámara de Senadores aprobarlo y al poder Ejecutivo ratificarlo <sup>(46)</sup> en lo que concierne a la sanción de los tratados por el órgano legislativo, señala el autor "Ni la ratificación es función Legislativa ni aprobación en su caso corresponde al Congreso" por lo antes citado se señala que el Término Aprobación sólo debe utilizarse para el visto bueno que da el Senado Mexicano a un tratado y el término Ratificación debe emplearse para el acto mediante el cual, el poder Ejecutivo comunique a otro Estado que está de acuerdo en obligarse por un tratado determinado; es decir que confirma o ratifica lo firmado.

Con respecto al nombre que utiliza la Constitución para denominar o referirse a los tratados señalaremos los siguientes artículos:

ARTICULO 117.- Los Estados no pueden en ningún caso:

I.- ' Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras'.

---

(46) Cfr. Sepúlveda César. "Derecho Internacional" Editorial Porrúa Internacional, S.A., 15ª Edición, México 1991 pp. 129 y 130.

ARTICULO 104.- Corresponde a los tribunales de la Federación conocer:

1.- De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los Tratados Internacionales celebrados por el Estado mexicano.

\* Cuando dichas controversias sólo afectan intereses particulares podrán conocer también en ellas a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior inmediato del juez que concita del asunto en primer grado...\*

ARTICULO 89.- Son Facultades y obligaciones del Presidente las siguientes:

X.- Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales sometiéndolos a la aprobación del Senado, en la conducción de tal política el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o del uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacional\*.

ARTICULO 76.- Son facultades exclusivas del Senado:

1.- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el presidente de la Republica y el secretario del Despacho correspondiente rinda al congreso; además aprobar los Tratados internacionales y Convenciones Diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión\*.

ARTICULO 15.- No se autoriza la celebración de Tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común, que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados an virtud de los que se alteren las garantías y los derechos establecidos por esta constitución para el hombre y el ciudadano\*.

Como hemos podido darnos cuenta entre los artículos constitucionales que hacen mención a los Tratados, existen evidentes incongruencias, así tenemos que el artículo 76 en su fracción I establece tanto Tratados Internacionales como Convenciones Diplomáticas, así que el profesor Felipe Tena Ramirez, precisa que las convenciones diplomáticas tienen categoría inferior a los tratados, dado que el legislador constitucional no las incluyó a la par con los Tratados, sin embargo, si retomáramos este orden de ideas estaríamos minimizando aquellas negociaciones que realizó nuestro país con el nombre de Convenciones Diplomáticas, como por ejemplo las cuatro Convenciones de Ginebra sobre Derecho del Mar; las Convenciones sobre Asilo Diplomático de Caracas de 1954; la convención sobre prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1943, etcétera. Cabe recordar que el vocablo convención no encuentra en ningún texto constitucional pero en la práctica se utilizaba como sinónimo de Tratado, esto hasta antes de 1857.

Este vocablo tenía la connotación como se sigue teniendo hasta ahora de menor solemnidad, sin formalidad, de menor importancia y hasta de menor valor, se empleaba como sinónimo de tratado y se identificaba con el término de convenio como puede verse en algunos textos de la época y por ello se utilizaba indistintamente. (47)

Por lo ya señalado se dijo con respecto a la práctica en la época de no enviar a la consideración del congreso, los compromisos Internacionales que (47) Cfr. Tratados y convenios, Ob. Cit. pp. 147 y 189.

llevaban el nombre de convenios, se entiende que los Tratados sobre reclamaciones contra México así como otros que eran titulados como Convenios, es decir, se denominan así para restar importancia y escapar de la sanción del Congreso no obstante que eran verdaderos Tratados ya que comprometían el interés y los haberes de la Nación <sup>(48)</sup>

Como ya se mencionó, ambos vocablos se empleaban como sinónimo, de tal manera que al reformarse la Constitución el 13 de noviembre de 1874 para crear el Senado y dejar a éste la facultad de aprobar los Tratados, se hubiera suprimido la expresión convenio.

Cabe señalar que de 1857 a 1874, según la publicación citada sólo se firmaron compromisos internacionales que llevaban el nombre de Tratados o Convenciones, algunos fueron llevados a la consideración del Congreso con excepción de uno con Italia. <sup>(49)</sup>

Por otra parte la actual redacción de la fracción I, del artículo 76 constitucional fue tomada del texto de 1874 y aprobada en 1917 con base en el proyecto de Venustiano Carranza, igualmente en la Constitución de 1957 se adoptó la fracción X, del artículo 85, y que marca las facultades del Presidente en materia de Tratados donde el constituyente no incerta la propuesta de Francisco Zarco como se había incluido en el artículo 72, fracción XIII, como era lógico para que hubiera habido una coherencia entre las palabra convenios y

[48] Cfr. Palacios Treviño Jorge, Ob. Cit. p. 36.

[49] Cfr. Tratados y Convenios Ob. Cit. 369.

convenciones.

Un antecedente del actual artículo 133 constitucional fue el artículo 161 de la Constitución de 1824 inspirado en la Constitución de los Estados Unidos de América.

Así pasó íntegramente en la Constitución de 1917, pero en 1934 se adopta el texto actual con la adición de la frase "que estén de acuerdo con lo mismo" y cambió la que señalaba; hechos o que se hicieran por el Presidente de la República con la aprobación del Congreso por la de "celebrados y que se celebren por el presidente de la República con aprobación del Senado".

Con esas reformas se corrige la incongruencia con respecto al órgano que debe aprobar los Tratados, por otra parte con la adición de la primera frase se introdujo la polémica entre el desarrollo del Estado y el Derecho Internacional,<sup>(50)</sup> con lo ya mencionado nos podemos percatar que la fracción X del artículo 89, cita la facultad del Presidente para celebrar Tratados con la ratificación del Senado, éste no habla de Convenciones Diplomáticas; el artículo 133 establece que es la Ley Suprema de toda la Unión, los tratados celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, pero tampoco incluye las Convenciones Diplomáticas, asimismo el artículo 15 además del Tratado incluye el Convenio; en otro contexto el artículo 104 se refiere a Tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano para señalar que corresponde a los tribunales de la Federación conocer de las

(50) Cfr. Tena Ramírez Felipe, "Leyes Fundamentales de México", Editorial Porrúa México 1982 p. 37.

controversias que se susciten sobre esos instrumentos y el artículo 117, fracción I, además de la palabra Tratado emplea la de alianza, coalición, para referirse a la prohibición de que los Estados de la Federación los celebre con otro Estado o potencia extranjera.

Aún cuando en los artículos citados anteriormente se refiere a los Tratados de diversas maneras, no fue la intención del Constituyente, establecer categorías de Tratados y por lo tanto es irrelevante la terminología que se ocupó; en consecuencia a todos los compromisos internacionales que nuestro país contraiga con base en los mencionados artículos se les debe dar el mismo tratamiento ya que el Poder Legislativo debe aprobar todo lo relacionado a los tratados que firma el Ejecutivo y que estén de acuerdo con la Constitución, sea cual sea su denominación será Ley Suprema de toda la Unión.

Por otra parte cabe apuntar que aunque la Constitución no prevé expresamente los Convenios Administrativos Internacionales, recientemente fue objeto de múltiples debates lo que constituyó una clara diferenciación de términos, quedando específicamente marcado en la Ley de celebración de Tratados <sup>(51)</sup> publicada en el Diario Oficial de la federación el día 2 de Enero de 1992.

Por lo que hace a la reglamentación interna se encuentran fundamentados los tratados en La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Celebraciones de Tratados, Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Código Civil, entre otras.

(51) Cfr. Ley sobre la Celebración de Tratados, Secretaría de Relaciones Exteriores México 1992, pp. 69, 70, 71 y 153.

En lo referente a la normatividad jurídica internacional es aplicable a los Tratados la ya mencionada Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969. <sup>(52)</sup>

Por lo que hace a la normatividad jurídica nacional también se encuentran fundamentados los tratados en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en los artículos siguientes:

"Artículo 28 A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:"

"Fracción I.- Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración Pública Federal sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada uno de ellos corresponde conducir la política exterior para lo cual interviene en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en las que el país sea parte".

"Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos corresponde el despacho de los siguientes asuntos:"

"Fracción XIV.- Organizar y dirigir los estudios, trabajos y servicios meteorológicos y climatológicos, creando el sistema meteorológico nacional y participando en los convenios internacionales de la materia".

"Artículo 36. A la Secretaría de Comunicaciones y Transporte corresponde el despacho de los siguientes asuntos:"

(52) Cfr. Palacios Treviño Jorge, Ob. Cit. p. 20.

\*Fracción IV. Otorgar concesiones y permisos para establecer y operar servicios aéreos en el territorio nacional, fomentar, regular y vigilar su funcionamiento y operación, así como negociar convenios para la prestación de servicios aéreos internacionales\*.

\*Fracción XI. Participar en los convenios para la construcción y explotación de los puentes Internacionales\*.

\*Artículo 43. A la Secretaría de Pesca le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:\*

\*Fracción XVII. Proponer ante la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de convenios y tratados internacionales relativos al recurso de pesca...\*

En cuanto a la terminología de la Ley Orgánica para designar los tratados cabe señalar que los artículos antes citados utilizan indistintamente los términos, así por ejemplo el artículo 28 utiliza los tres términos tratado, acuerdo y convención quizás con el deseo de que no escape de su alcance alguna negociación que se pretende realizar por otra dependencia sin importar cual sea su denominación.

En los artículos referidos al hablar de la Ley y aludir a los compromisos que pueda iniciar o concluir con otras dependencias emplea el término "Convenio" que no utiliza el artículo 28, cabe señalar que además de convenio utiliza la palabra tratado probablemente para referirse a los compromisos bilaterales o multilaterales; aunque así fuera cabe señalar que existan compromisos multilaterales en meteorología, y en comunicación aérea, así observamos que la Ley Orgánica de la Administración Pública otorga sólo a una Secretaría la facultad de intervenir en la celebración de los tratados, sin embargo existen algunas otras que son susceptibles de ser objeto de un tratado.

Por tal motivo y en virtud de ser diversas las funciones de las Secretarías y no estando ajenas a la participación en la celebración de tratados debe de existir un vínculo desde el punto de vista técnico y de acuerdo con sus funciones específicas, que les permita tener la facultad de celebrar Tratados en sus ramas claro que con el auxilio de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que queden constitucionalmente fundamentadas.

Así señala Carlos Arellano García en su libro *Tratados Internacionales* que: "El manejo de las relaciones internacionales la realiza el Secretario de Relaciones Exteriores en su carácter de auxiliar del Presidente de la República, con lo que recordamos el artículo 90 Constitucional que prevé la existencia de los Secretario de Estado, de igual forma recordamos que la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano señala en su artículo 13 que son obligaciones de los funcionarios del servicio Exterior Mexicano:

- Dentro de los límites del Derecho Internacional y de los fijados por los tratados y convenciones, proteger los derechos e intereses de México y de los mexicanos ante las autoridades del Estado en que se encuentren acreditados.
  
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de carácter internacional; en particular el que se refiere a los tratados y convenciones en que México sea parte, e informar oportunamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre cualquier violación que al respecto observen.

Esto es por cuanto atañe a los funcionarios del servicio exterior mexicano en relación a los tratados que el país celebre con otras naciones u organismos internacionales; cabe hacer mención que el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado el 23 de Agosto de 1985 otorga a la Consultoría Jurídica en su artículo 9, atribuciones en materia de tratados como son:

Fracción V. Participar por acuerdo del secretario, en la elaboración de los proyectos de tratados internacionales de carácter gubernamental, en coordinación con las otras unidades administrativas de la Secretaría u otras dependencias administrativas que tengan competencia'.

'Fracción VIII. Llevar los registros de los tratados que se celebren se terminen o denuncien, y publicar los tratados internacionales vigentes de los que forma parte el Gobierno Federal'.

'Fracción IX. Tramitar los requisitos constitucionales para la entrada en vigor, terminación o denuncia de los tratados internacionales, conforme lo establezca la legislación Mexicana'.

'Fracción X. Vigilar por acuerdo del Secretario, la ejecución de los convenios bilaterales en los que México sea parte, cuando tal ejecución no esté encomendada a otra dependencia'.

Es de señalarse que estos preceptos conciernen al área básicamente administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores que en materia de Tratados tienen sus diferentes direcciones.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se requiere aprobación de los Estados respecto de los Tratados Internacionales dado que se tiene la representación respectiva a través del Senado de la República.

Por otra parte conforme al Código Civil para el Distrito Federal las disposiciones de este Código rigen en toda la República en asuntos de orden Federal, por tanto si los Tratados Internacionales atañen a toda la República, es aplicable el Código Civil citado en cuanto a la publicación de los Tratados Internacionales y a su correspondiente iniciación de vigencia; a mayor abundamiento el artículo 3º señala.

'Artículo 3º. Las leyes, reglamentos, circulares o cualquiera otra disposición de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el periódico oficial'

'En los lugares distintos del en que se publiquen el periódico oficial, para que las leyes, reglamentos etcetera se reputen publicados y sean obligatorios, se necesita que además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurran un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracciones que excedan de la mitad'.

Del mismo modo, el artículo 4º. complementa:

'Artículo 4º. si la Ley, reglamento, circular o disposición de observancia general fija el día en que debe comenzar a regir, obligándose ese día con tal de que su publicación haya sido anterior'.

Al respecto señalaremos que los Tratados Internacionales que contengan disposiciones de observancia general, dirigidas a gobernantes y gobernados, requieren de su publicación en el diario oficial, por esta razón se publica el Decreto de aprobación de un tratado Internacional por el Senado de la República, y la razón por la que se publica el decreto de promulgación es que se reproduce

el texto literal del Tratado Internacional correspondiente.

Sin la publicación no se puede iniciar la vigencia de un Tratado Internacional, basta con que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así el momento exacto de iniciación de vigencia de los Tratados Internacionales se deriva de los artículos con antelación mencionados.

Por lo que se refiere a la normatividad jurídica internacional tenemos que el texto de la Convención sobre Tratados de la Habana del 20 de Febrero de 1928, que nuestro país firmó pero no ratificó, constó de 21 artículos de los cuales México firma con la reserva del artículo 13 <sup>(53)</sup> así tenemos que es en la Sexta Conferencia Internacional Americana donde se produjo el primer instrumento convencional escrito sobre de los Tratados Internacionales.

Así tenemos que más tarde en la Convención de Viena se estableció en la primera parte, en el artículo segundo de los términos empleados los siguientes:

"1.- Para los efectos de la presente Convención:

"a).- Se entiende por Tratado un acuerdo Internacional celebrado por  
 (53) Artículo 13 La erección del tratado, puede, por cláusula expresa o en virtud de convenio especial, ser puesta, en todo o en parte, bajo la garantía de uno o más Estados.

"El estado garante no podrá intervenir en la ejecución del tratado sino en virtud de requerimiento de una de las partes interesadas y cuando se realicen las condiciones bajo las cuales fue estipulada la intervención y al hacerlo sólo será lícito emplear medios autorizados por el Derecho Internacional y sin otra exigencia de mayor alcance que las del mismo estado garante".  
 Cfr. Arellano Gracia, Carlos, " Los Tratados Internacionales ", Editorial Porrúa, México 1985, p. 686.

escrito entre Estado y regido por el Derecho Internacional ya conste en un instrumento único o en dos más instrumento conexos y cualesquiera que sea su denominación particular", <sup>(54)</sup> además de contener la definición citada señala algunas otras como son: ratificación, aceptación, aprobación del instrumento y adhesión al mismo explicando la expresión "pleno poderes", en fin, es de considerarse que al no haber existido un documento de tales características es en la Convención de Viena donde originalmente se adquiere la fundamentación jurídica de los tratados Internacionales.

Si bien la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados es el antecedente más claro referente a los tratados, también es cierto que este no contempla las relaciones con otros organismos u organizaciones internacionales, por tal motivo y en virtud de reconocer la práctica generalizada e internacionalmente utilizada se acepta la personalidad jurídico-internacional de las Organizaciones Internacionales para el establecimiento de derechos y obligaciones de Estado con esos Organismos y de estos entre sí.

Por ello se crea la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, adoptado en Viena el 21 de marzo de 1986 y aprobado por México el 11 de Diciembre de 1987.

---

(54) H. Cámara de Senadores, " Dictamen de convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados ", hecha en Viena el 23 de Mayo de 1969 y Publicada en el Diario Oficial el 14 de Febrero de 1975, México D. F., pp. 4 a 18.

No olvidemos que las cuestiones no reguladas por la Convención se hacen a través del Derecho Consuetudinario, así tenemos que los Tratados celebrados entre Estados que no son parte de la Convención y los que no lo son, cualquier Estado parte o no de la Convención y los demás sujetos de Derecho Internacional ahora regidos por la Convención del 21 de marzo de 1986 <sup>(55)</sup> también los Tratados que no se celebren por escrito sean cual fuera las partes, así como los que se concluyen en forma verbal, tácita o por medio de señales.

La función de los Tratados, surge como una forma para el desarrollo de las relaciones internacionales en la Normatividad Jurídica Internacional, así se crean condiciones bajo las cuales se puede mantener justicia y el respeto de los derechos y obligaciones de las naciones que los suscriben.

No olvidemos que en este sentido podemos constatar que existen diversas disposiciones que fundamentan la normatividad jurídica internacional, como sería la Declaración Universal de los Derechos Humanos, El Acuerdo General de Aranceles y Comercio, la Convención de Bretton Woods, <sup>(56)</sup> entre algunos otros que tienen estrecha relación con los tratados.

Desde luego que es en la Convención de Viena donde se representa la opinión jurídica generalmente aceptada y por ello constituye un gran avance en las relaciones internacionales en materia de Tratados.

(55) Cfr. Palacio Treviño Jorge, Op. Cit. pp. 23 y 24.

(56) Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Difusión y Propaganda del "PRI", 2ª Edición concordada, México 1988. p. 215.

CAPITULO III  
CONTEXTO CONSTITUCIONAL  
Y LEGAL.

### 3.1 ANALISIS DEL MARCO CONSTITUCIONAL DEL TRATADO.

El presente análisis intenta aportar algunos elementos para el conocimiento y estudio del Tratado de Libre Comercio desde una perspectiva constitucional.

Primeramente señalamos el fundamento jurídico del Tratado e intentaremos establecer la relación existente entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo desde una estructura histórico-constitucional, para analizar de acuerdo a la doctrina qué tipo de negociación realiza nuestro país y qué formalidades deberá cumplir para posteriormente ser signado con los Estados Unidos y Canadá.

Los aspectos que se deben considerar para la suscripción de un tratado internacional en México, se encuentran regulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los siguientes artículos:

"Artículo 133.- Esta constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los Jueces de cada Estado se arreglarán a dicha constitución, Leyes y Tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que puede haber en las constituciones o leyes de los Estados".

Sobre este particular los estudiosos de la Constitución señalan que la locución... "Y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma", se refiere a las convenciones y tratados celebrados que no estén en contra de los preceptos de la Ley Fundamental, es decir que estén de acuerdo con la misma, en tal sentido si existiere un tratado o convenio que contravenga a la disposición

constitucional, este no debe tener eficacia jurídica.<sup>(56)</sup>

Dicho artículo establece la supremacía de la Constitución y una escala jerárquica de las diferentes disposiciones generales abstractas y obligatorias que rigen en el país, así el rango superior dentro del orden jurídico corresponde a la Constitución.

Igual rango adquieren los tratados internacionales celebrados por el Presidente de la República con aprobación del Senado en los Términos del artículo 76 fracción I y que a la letra dice:

"Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado:

I.- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rinden al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión;"

En lo referente a esta facultad tenemos que al implantar el bicameralismo y dotar a la Cámara de Diputados de las facultades que afecten inmediata y directamente al individuo como persona que constituye el elemento popular, y a la Cámara de Senadores, las que inmediata y directamente afecten al interés colectivo de los Estados dando así el elemento Federativo.<sup>(57)</sup>

(56) Cfr. Suprema Corte de Justicia Amparo en Revisión 7798-47 IXCVI p. 1639.

(57) Cfr. Sepúlveda César, Ob. Cit. p.133.

Así, si existe una diferencia entre una ley general (artículo 89 fracción X), frente a una ley especial (artículo 76 fracción I), debe prevalecer la ley especial, en este caso la que faculta al Senado para aprobar Tratados y Convenios Internacionales.

Por otra parte tenemos que el artículo 89 Fracción X señala: "que las facultades y obligaciones del Presidente son:"

Fracción X.- Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención, la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; los estados; la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacional."

De esta manera, se desprende que la responsabilidad de las negociaciones internacionales que realiza México es exclusiva del Presidente de la República ya que, a él le compete vigilar y asegurarse que sean congruentes con la disposición constitucional.

Sin embargo esta disposición tiene gran influencia con los creadores del Federalismo en México<sup>(58)</sup>, que siguen la teoría de la separación de poderes y conceden así al Ejecutivo de la Unión la facultad de negociar con otras potencias

(58) Cfr. Palacios Treviño Jorge, Ob. Cit. pp. 26 y 27.

internacionales, situación que al decir de algunos tratadistas es producto de la gran influencia que ejercía el sistema cameral del siglo pasado y que se vio reflejado en el Congreso constituyente de 1917 aprobando el artículo 89 Frac. X otorgando facultades al Congreso Federal y no a la Cámara de Senadores siendo próximo a desarrollar.

En México los tratados posteriores a una ley federal que la contraiga no lo deroga pues sólo incumbe al Congreso de la Unión (artículo 72 fracción I), pero si el tratado es anterior a una ley federal que se le oponga, el Congreso no tiene facultad para modificarlo, alterarlo o suprimirlo, toda vez que la competencia respectiva es del presidente de la República con asistencia del Senado (artículo 133 Constitucional)<sup>(59)</sup>, a diferencia de Francia y Alemania donde los tratados tienen hegemonía sobre los ordenamientos jurídicos internos por disposición de sus respectivas Constituciones.

Por otra parte se ha señalado tradicionalmente que los Tratados deben poseer ciertos elementos y cualidades para que obtengan su validez, así el consentimiento, la capacidad, el objeto y la causa son atributos propios de los Estados y son éstos los que pueden efectuar tratados.

---

(59) Cfr. Burgoa Orihuela Ignacio, "Garantías Individuales" Editorial Porrúa, S. A. 2ª Edición, México 1989 pp. 431 y 432.

En nuestro sistema constitucional queda expresado el consentimiento en el artículo 89, Fracción X, cabe señalar que el alcance senatorial, "puede llenar una función creativa y constructiva para prestar ayuda al ejecutivo".<sup>(60)</sup>

Por lo que se refiere a las formalidades para celebrar un tratado señalan diversos tratadistas que no se requiere formalidades para configurarlos, pero que la práctica ha consagrado cierto estilo para redactarlo y así tenemos que César Sepúlveda señala en su libro de Derecho Internacional que generalmente el tratado consta de:

TITULO : Nombre específico que se da al tratado

PROEMIO: Contiene recapitulación de los propositos de los signatarios con una breve mención de antecedentes con los nombres de los plenipotenciarios.

ARTICULOS O CLAUSULAS: Parte contractual propiamente dicha que puede constar de la duración del tratado y del canje o depósito de las ratificaciones.

(61)

Fecha. Firma, Sello.

---

(60) Cfr. Sepúlveda César, Ob. Cit. p. 135.

(61) Cfr. Ob. Cit. p. 128.

Por lo que a la forma se refiere se aprecia en la doctrina que estos deben por ser escrito, Max Sorensen señala que los tratados por ser fuente escrita, su apreciación es considerable y hay una mayor certidumbre en cuanto al contenido del Derecho, agrega que cuanto más incrementa la celebración de tratados más progreso significa para el derecho Internacional. (62)

Dado que son tan diversas las materias en las que se pueden celebrar Tratados Internacionales, estos son susceptibles de clasificarse de diferente maneras, sin embargo para nuestros fines y con base en el estudio realizado podemos establecer que el Tratado de Libre Comercio que está en proceso de negociación en nuestro país será un tratado multilateral ya que intervienen tres Estados, México, Estados Unidos y Canadá, por lo que hace a los requisitos son eminentemente formales, ya que se realiza mediante todos los requisitos legales del derecho Internacional de cada uno de los Estados; en lo referente al alcance de las normas jurídicas, será un tratado contrato porque establece derechos y obligaciones entre las partes celebrantes, de igual manera podrá señalarse como un tratado Ley porque consagra reglas generales a observar en el futuro por los Estados y Organismos Internacionales celebrantes sin tener que dirigirse a personas en particular; por ultimo, por cuanto a su duración será Transitorio ya que estará sujeto a lo establecido en el texto del tratado, sobre este particular cabe señalar que en el segundo informe de las negociaciones que rindió el Secretario de Comercio Jaime Sierra Puche, el periodo de ajuste para nuestro país será de tres a diez años aproximadamente tomando en cuenta que se esta hablando de un sinúmero de mercancías que pueden llegar ha ser competitivas, lo cual nos llevaría a establecer un margen de tiempo entre el

(62) Cfr. Manual de Derecho Internacional Público. Fondo de Cultura Económica, traducción de Dotación para la Paz Internacional pp. 172, 173.

establecido en el tratado y nuestro país de ajuste.<sup>(63)</sup>

Por lo tanto el Tratado de Libre Comercio tiene que respetar el texto constitucional y guardar congruencia con todas sus disposiciones, la fortaleza económica que se logre, nos permitirá cumplir con los fines básicos de la soberanía consolidar y promover el desarrollo para alcanzar la justicia en este sentido se manifestó el Presidente de México<sup>(64)</sup>.

Debido a ello es claro el interés en lograr avances notables respecto de los Tratados, situación que podemos corroborar con la aprobación de la iniciativa de Ley de Tratados de Enero de 1992, con ello se enriquece el aspecto legal de los tratados.

---

(63) Cfr. Sobre este particular es recomendable remitirse a los avances del Tratado Trilateral que edita la Secretaría de Comercio Industrial (SECOFI).

(64) Cfr. "EL ABC del TLC" Editorial Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, México 1992 p.3.

### 3.2 MARCO REFERENCIAL DE LAS LEGISLACIONES EN LOS PAISES SIGNATARIOS .

Por lo que a este rubro se refiere, tenemos como objetivo principal señalar los aspectos legales que las diferentes naciones han contemplado para iniciar las negociaciones de un tratado trilateral.

Por lo que hace México hemos establecido ya con antelación que jurídicamente se fundamentan en los artículos 133, 89 Fracción X y 76 Fracción I de la Constitución Política Mexicana, sin olvidar claro está que existen diversos ordenamientos de orden interno que regulan la celebración de tratados, como serían la Ley Orgánica de Servicio Exterior Mexicano, el Código Civil, y diversas leyes en materia económica. Sin embargo para la celebración de tratados en México se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Negociación
- Ratificación
- Publicación

En la etapa de la NEGOCIACION los países interesados en signar un tratado de libre comercio inician sus relaciones formales para determinar qué aspectos del comercio internacional pretenden negociar, con que bases y que perspectivas esperan lograr con dicha negociación sin olvidar claro, el tiempo, las condiciones, el proceso de ajuste las diferencias de los mismos países y en general todo lo que completa a la materia en la que se tiene el interés de

llevar a cabo dicha negociación.

Cabe señalar que el Ejecutivo en México negocia los términos de un tratado a través del Secretario de Comercio quien a su vez ha nombrado un jefe de la negociación (Subsecretario de SECOFI), el cual dirige a un equipo compuesto por funcionarios de la propia Secretaría auxiliados por la Coordinación Empresarial de Comercio Exterior (COECE), que participa en las negociaciones a través de el jefe de la negociación del tratado de la SECOFI y del propio Secretario de Comercio.

Así tenemos que el responsable de las negociaciones del TLC, en nuestro país es el Secretario de Comercio auxiliado por la comisión intersecretarial que crea el Ejecutivo y la cual se integra por:

- Representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- La Secretaría de Relaciones Exteriores
- El Banco de México
- La Coordinación de la Oficina de la Presidencia de la República.

Presidida esta por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y sesionada a nivel de subsecretarios <sup>(65)</sup> cabe señalar que aunque COECE participa en las negociaciones trilaterales está no tiene personalidad jurídica.

(65) Sobre este particular es recomendable revisar los textos de los avances de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio y, Cfr. "El Tratado de Libre Comercio de México, Estados Unidos y Canadá, informe para la Comisión de Comercio de la Cámara de Diputados, UNAM Vol. I, México 1991 pp. 170 y 173.

Por lo que hace la RATIFICACION cabe señalar que concluidas las negociaciones internacionales y formalizada la suscripción de México a la zona del libre comercio, el titular del Poder Ejecutivo somete el tratado a la aprobación del Senado de la República y una vez que éste ha considerado el tratado, emite un decreto de aprobación que se publica en el Diario Oficial en un artículo único donde se señala si se aprueba o se rechaza sin publicar el texto del tratado.

PUBLICADO que sea en el Diario Oficial el decreto de aprobación, al Poder Ejecutivo estará en posibilidad de Ratificarlo y así promulgar el decreto por el que se declara obligatorio su cumplimiento en toda la República, a partir de esa fecha entra en vigor el decreto de promulgación correspondiente y el Tratado de Libre Comercio tendrá el carácter de ley nacional de la más alta jerarquía y su observancia y cumplimiento obligan tanto a las autoridades Federales como a las estatales y locales en sus esferas: ejecutivas, legislativas y judicial, y a toda persona en general.

Por otra parte cabe señalar que los Estados Unidos tienen un Derecho Aglosajón desarrollado en el siglo XI en la corte monárquica.<sup>(66)</sup> El "common law", que llegó a ser tan técnico y rígido que los cancilleres intervenían para evitar injusticias para ello y debido a las deficiencias de este se creó la rama denominada "equity" que significaba la equidad, imparcialidad de la justicia.

(66) Cfr. Frank Smit James "Derecho Constitucional Comparado México" -Estados Unidos, Tomo I.

Con el 'common law' llegaron más tarde dos ramas del derecho: el marítimo (admiralty) y el comercial (baw merchant) se habían nutrido del pensamiento neorromanista, aunque la ley mercatoria fue posteriormente absorbida por el 'common law' este componente enriqueció al derecho anglosajón, así al nacionalizarse el derecho mercantil los jueces ingleses importaron principios neorromanistas como base del Derecho Internacional Privado Inglés.

No es accidental que el Derecho marítimo elaborado por tribunales ingleses con base en el método comparativo haya sido incorporado a las convenciones internacionales, el derecho anglosajón se caracteriza por un sano pragmatismo del que a veces carecen los derechos neorromanistas a causa de su tradición académica, así un atributo fundamental del 'common law' es la protección a las libertades conservando su continuidad histórica de países de habla inglesa supranacional.

De esa manera el 'common law' norteamericano es más fluido, maleable y abierto al contrario que el de su madre patria, los Estados Unidos desempeñan un papel más importante que Inglaterra en la codificación demostrando la ordenación del 'common law' en forma sistemática realizando Constituciones nacionales y estatales.

En el Derecho Público encontramos que el Derecho anglosajón y el Derecho neorromanista no forman ningún obstáculo para un intercambio de ideas, la diferencia está en cuanto a la forma de crear las normas: por un lado el derecho anglosajón de 'Jude made' (Sentenciar o Juzgar) mientras que el nuestro tiene

un carácter preponderantemente legislado.

En el caso de los Estados Unidos de Norteamérica, el fundamento constitucional para la celebración de tratados lo encontramos en el:

\*Artículo 2.- De las Facultades del Presidente

Segunda Sección

2.- Tendrá facultad, con el consejo y consentimiento del Senado, para celebrar Tratados, con tal de que den su auencia dos tercios de los Senadores presentes\*.

A si el presidente de los Estados Unidos puede ser autorizado por el Congreso para celebrar acuerdos comerciales con otros países mediante el procedimiento del "Fast track" o vía rápida, basta con que no haya oposición por parte del Congreso estadounidense a la solicitud del Ejecutivo para que se inicie proceso y una vez concluidas las negociaciones, el Congreso está en la libertad de aprobar o rechazar el tratado, si se aprueba será ley de la más alta jerarquía y las leyes incompatibles con tal tratado dejarán de tener la vigencia que tenían, situación que fue regulada en el siguiente artículo:

\*Artículo 6.-

2.- Esta Constitución, y las leyes de los Estados Unidos que se expidan con arreglo a ellas, y todos los Tratados celebrados o que se celebren bajo la autoridad de los Estados Unidos estarán obligados a observarlos, a pesar de cualquier cosa en contrario que se encuentren en la Constitución o las leyes de cualquier Estado\*.

A pesar de que los creadores de la Constitución Norteamericana intentaron hacer del Congreso un órgano dominador, una realidad distinta se conformó <sup>(67)</sup> dando con esto nuevas expectativas a la economía internacional, por ello especial cuidado se debe tener en las negociaciones ya que un aspecto de especial importancia es que los Estados Unidos incluyen en sus acuerdos una reserva conocida como la "cláusula del Abuelo" por la cual, aquellos productos, ramas o sectores específicos que se encuentran cubiertos por esta cláusula se siguen rigiendo por las leyes vigentes antes del tratado.

Por otra parte cabe señalar que el artículo 6, punto dos, tiene gran similitud con el artículo 133 de la Constitución mexicana de esto se desprende la observación que se cita anteriormente respecto a la imitación de la Constitución Norteamericana.

Sin embargo cabe señalar que las leyes estadounidenses regulan gran variedad de aspectos como los de seguridad nacional, protección al consumidor, sanidad, fitosanitarios, ecológicos, laborales; situación de clara desventaja para los productos mexicanos ya que nuestras leyes regulatorias tienen un carácter potestativo y no mandatorio o sea que están sujetas a la discrecionalidad de los funcionarios públicos encargados de su cumplimiento.

---

(67) Crr. (1991) Revista de los Estudios Parlamentarios No. 3 Editorial Epoca Vol. I p.p. 59-61.

Por lo que hace a la celebración de tratados es clara la Constitución Norteamericana y en este sentido se manifiesta:

'Artículo I.. De los alcances y limitaciones de los poderes

Decima Sección: I.- Ningún Estado celebrará Tratados, alianza o confederación alguna...'

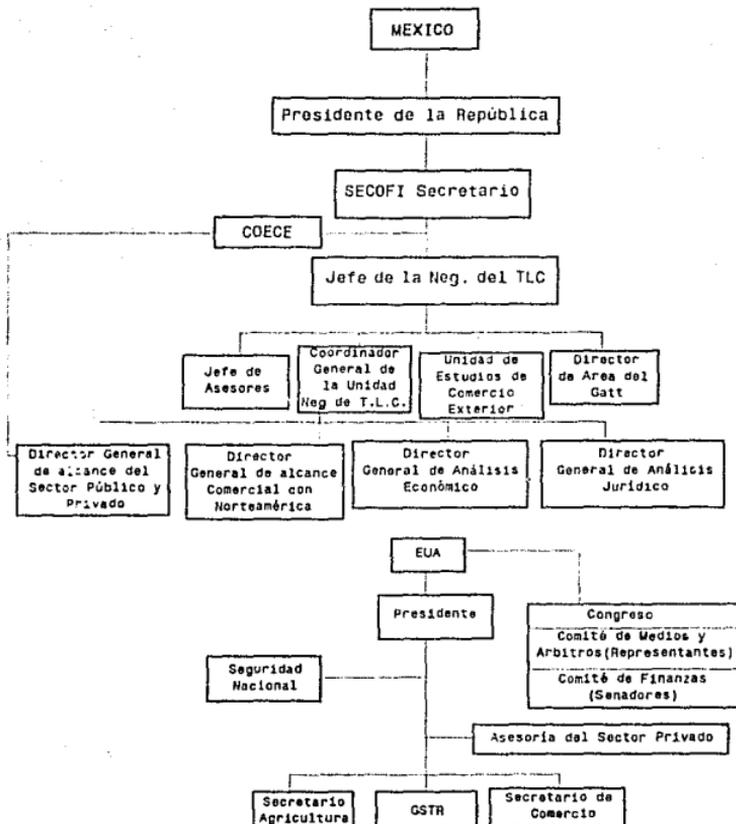
Situación similar se da en el artículo 117 de la Constitución mexicana, quedando claro la gran similitud que tienen ambas Constituciones, quizá por la falta de precaución del Congreso Constituyente de 1917 que en materia Internacional copió de la Constitución de 1787 de Norteamérica.<sup>(68)</sup>

Sin embargo podemos señalar que la estructura de las partes negociadoras desde una perspectiva jerárquica constitucional quedaría como se observa en los trípticos que a continuación presentamos:

---

(68) Cfr. Sepúlveda César, Ob. Cit. p.p. 77 y 81.

## ESTRUCTURA DE LAS PARTES NEGOCIADORAS \*

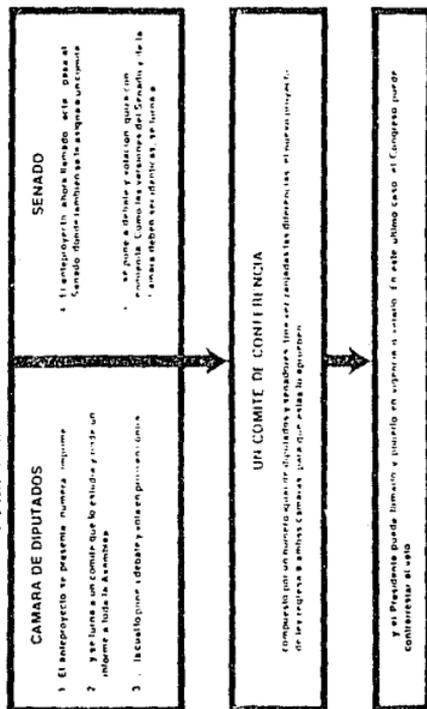


\* Cfr. El Tratado de Libre Comercio México, Estados Unidos y Canadá, Informe para la Comisión de Comercio de la Cámara de Diputados, Vol. I, Universidad Nacional Autónoma de México, -- Facultad de Economía México 1991. pp. 173 y 174.

## COMO SE CONVIERTE EN LEY UN ANTEPROYECTO

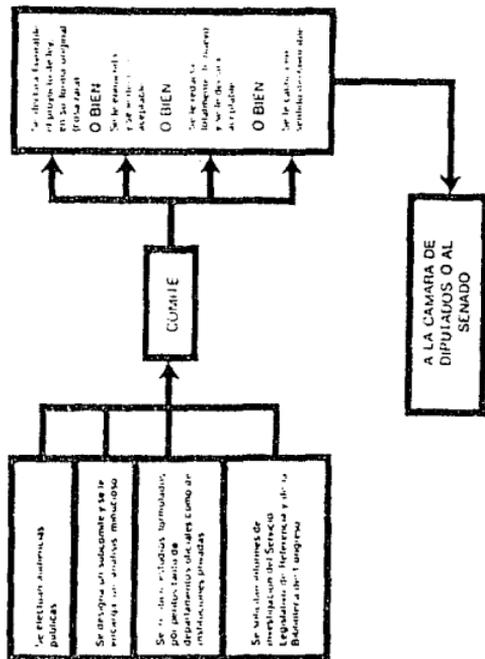


Este gráfico muestra el curso de un anteproyecto iniciado en la Cámara de Diputados. Los que se presentan al Senado siguen un proceso similar.



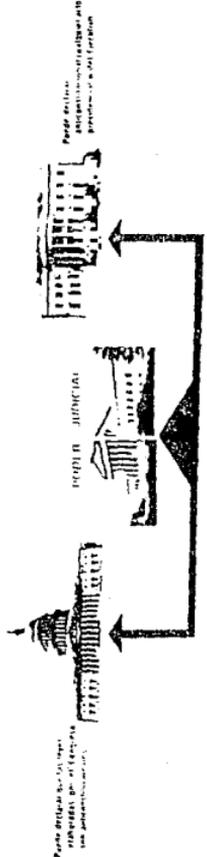
## ACCION DE UN COMITE CON RELACION A UN ANTEPROYECTO DE LEY

1. Se debe tener en cuenta el ordenamiento y la jerarquía de las acciones de este tipo de comités.  
 2. Se debe tener en cuenta el ordenamiento de las acciones de este tipo de comités.



## UN SISTEMA DE LIMITACION Y EQUILIBRIO DE PODERES

La Constitución provee tres subdivisiones iguales e independientes en gobierno, si bien cada una de ellas depende hasta cierto grado de las otras dos. Y existe un equilibrio armonioso entre ellas.



Por lo que se refiere a Canadá tenemos que sus relaciones con México comenzarán por la vía diplomática en 1944. A partir de ese momento se han venido firmando diversos convenios comerciales y de cooperación.

Sin embargo cabe señalar que Canadá esta constituida por leyes comunes inglesas que llegan a ella por los primeros colonizadores y que constituyen la base principal que la legislación Federal aplicada en todo el país, no obstante se aplican leyes dictadas por los legisladores provinciales.

La Ley Constitucional y sus modificaciones constituyen sólo un esquema básico de Gobierno, el cual es complementado por la jurisprudencia a diversas leyes del parlamento y de los legislativos, sobre todo por la costumbre y los usos.

No olvidemos que Canadá es una democracia, una Monarquía Constitucional, y un Estado Federal creado en 1867 <sup>(69)</sup> con una representación parlamentaria Democrática así la figura legislativa la constituye el Parlamento, que se encuentra integrado por la Reyna, el Senado y la Cámara de los Comunes.

El sistema de gobierno responsable, el Gabinete Nacional, la burocracia y los partidos políticos son todos rasgos básicos del sistema de gobierno, sin embargo la Constitución no tiene una sola palabra de cualquier ley del Parlamento, de los legislativos o de jurisprudencia; la estructura y las ramas de la Constitución han sido agregados por la legislación, por la costumbre, por juicios emitidos por las Cortes, por acuerdos entre los demas gobiernos nacionales y provinciales, por tanto es necesario comprender que la Constitución Canadiense a diferencia de los Estadunidense no está formada por un solo documento, es más bien, una colección de 24 Documentos, 13 Leyes

---

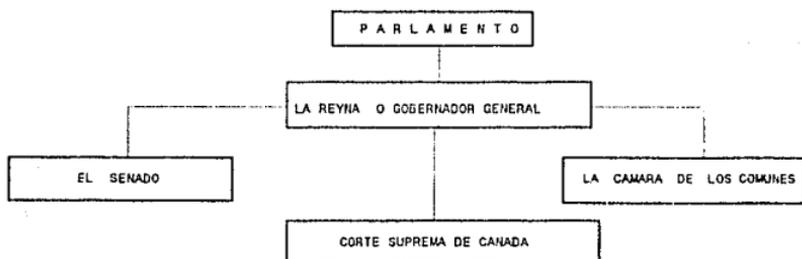
(69) Smith Margaret "Extracto del Manual de Referencias de Canadá" El Sistema Legal de Canadá Editorial Difusión de Programas de Información al Exterior, Canadá. 1984 p.1.

del Parlamento Británico, 7 Leyes del Parlamento Canadiense y 4 Decretos del Consejo Británico.

Por otra parte cabe señalar que Canadá tiene como objetivo principal el de fomentar el crecimiento económico ejecutando así su política exterior; no olvidemos que Canadá ha establecido un sinúmero de Convenios con nuestro país como son entre algunos otros el de Asistencia Mutua y Cooperación entre sus Administraciones de Aduanas, publicado en el D . O . F . 8 de Agosto de 1990 y 28 de Enero de 1991, por citar algunos.

Al mismo tiempo cuenta con ocho misiones permanentes y separadas ante una variedad de organismos Internacionales como son: ONU, CE, OTAN, OCDE, UNESCO, OEA.

Sin embargo en el aspecto propiamente del Tratado Canadá cuenta con el siguiente Cuadro Negociador. (70)



(70) Smith Margaret, Ob. Cit., pp. 1 -7.

La figura legislativa de Canadá es el Parlamento, el cual se integra por la Reyna, el Senado, y la Cámara de los Comunes.

La Reyna es formalmente la Jefe de Estado, y es representada a nivel Federal por el Gobernador General y a nivel Provicional por los Vicegobernadores, por otra parte cabe indicar que el Parlamento sólo se reúne a petición Real y ningún proyecto de Ley entrará en vigor sin el conocimiento Real y sin el consejo y consentimiento del Senado y de la Cámara de los Comunes.

Los Senadores pueden iniciar leyes a cualquier proyecto de ley excepto el de finanzas, pueden enmendar o rechazar los proyectos de ahí que ningún proyecto tiene vigencia de ley a menos que haya sido aprobado por el Senado, situación que es similar tanto en México como en los Estados Unidos de Norteamérica.

No olvidemos que también tiene ingerencia algunos Ministros como el de Industria Ciencia y Tecnología y Comercio Internacional, el de Agricultura, el Srio. de Estado para Asuntos Exteriores, o el de Trabajo, entre algunos otros que son igualmente importantes para el desarrollo y buen funcionamiento de Canadá y sobre todo de su Comercio Exterior y con ello de sus Relaciones Internacionales.

## CAPITULO IV

### LA PROBLEMATICA JURIDICA

#### 4.1 IMPLICACIONES JURIDICAS PARA MEXICO Y LOS PAISES MIEMBROS ANTE UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Las implicaciones que para México tendría la signación de un tratado trilateral de libre comercio estiman diversos investigadores que son los cambios que se realizan y se seguirán efectuando en materia jurídica con la finalidad de ajustarse a los lineamientos inmersos en el desarrollo económico internacional.

Así tenemos que el Tratado maneja diversos rubros como son: Barreras y Servicios, Derechos de autor, Aranceles y Barreras No Arancelarias, Reglas de Origen, Compras Gubernamentales, Agricultura, Industria Automotriz, Otras Industrias, Salvaguardas, Prácticas Desleales, Normas y Principios Generales, Servicios Financieros y Seguros, Transporte terrestre, Telecomunicaciones, Inversión, Propiedad Intelectual, y Solución de controversias.<sup>(71)</sup> Ya que son diferentes las áreas que contempla la negociación, México ha querido coincidir en un régimen de protección en torno a ciertos principios generales que incluyan el concepto de trato nacional y la observancia de la obligación internacional derivada de los Tratados suscritos por los tres países.

(71) Cfr. Serra Puche Jaime "III Avance de las Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre México, Canadá y Estados Unidos", Editorial Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) México 1992, pp. 3-56.

Con ello una de sus principales implicaciones jurídicas de México y los Gobiernos firmantes, es el determinar con mayor claridad el carácter de sus leyes que al decir de México tiene una conformación potestativa ya que se encuentra sujeta a la discreción de quien tiene la facultad de aplicarlas, a diferencia de la legislación Canadiense y Estadunidense que son de carácter mandatorio.

Por lo ya señalado resulta obvio decir que tenemos que realizar un profundo ajuste en donde la función pública y la aplicación de la justicia sea real y no solo producto de la circunstancia.

Sin embargo cabe señalar que nuestra Constitución ya ha estado experimentando cambios, con la finalidad de lograr el ajuste que más favorezca a la puesta en marcha de la negociación comercial.

No olvidemos que han sido reformados algunos artículos constitucionales como son el 3º, 5º y 27º, por citar algunos, que al igual que sus leyes reglamentarias han sufrido cambios y en algunos de los casos se han creado o ajustado a las nuevas exigencias nacionales e internacionales como lo podemos constatar en las siguientes leyes:

Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia Económica, aplicable sólo a personas que realicen ciertas actividades industriales o comerciales relacionadas con la producción o distribución de las mercancías, y también establece las facultades del Ejecutivo para regular el comercio

nacional e internacional que derive de dichas actividades e impone las restricciones que considere necesarias en este ámbito.<sup>(72)</sup>

Ley Federal de Protección al consumidor, de orden publico e interés social; obligando a comerciantes, industriales y prestadores de servicio, así como a las empresas de participación estatal, organismos descentralizados y a los órganos del Estado en lo relativo a actividades de producción, distribución y comercialización de bienes o prestación de servicios para su estricto cumplimiento.

Ley Federal del Trabajo; reglamenta las actividades de los trabajadores comprendidos en dos apartados así como todas las cuestiones relativas a los derechos, obligaciones y medios para hacerlos valer.

Ley Federal de Aguas; para distribución equitativa de los recursos hidráulicos y el cuidado y su conservación para lograr un mejor aprovechamiento en aras de una mayor productividad.

Ley de Invenciones y Marcas; establece las reglas generales sobre el otorgamiento de patentes, de invención y de las figuras jurídicas inherentes a la misma, señala las disposiciones referentes a dibujos y a modelos industriales, sobre su registro, también enumera las reglas generales en materia de denominación de origen así como de los avisos comerciales, nombres y el procedimiento aplicable en dicha materia.

---

(72) Cfr. Índice Legislación Andrade, México 1990.

Ley General de Normas, Pesas y Medidas; es de jurisdicción federal y su aplicación corresponde a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, regula el sistema general de pesas y medidas adoptados por los Estados Unidos Mexicanos.

Ley sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso de Explotación de Patentes y Marcas; por esta ley se crea el Registro Nacional de Transferencia de Tecnología, dependiente de la SECOFI; establece en qué casos los contratos o convenios deben inscribirse en esta dependencia y señala la tarifa para el cobro de derechos relativos al Registro Nacional de Inversión Extranjera.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; dentro de la cual se hace referencia a las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dirigir los servicios aduanales y de inspección así como manejar la deuda pública federal y del Departamento del Distrito Federal, dirigir la política crediticia y monetaria así como intervenir en todas las operaciones en que se haga uso del crédito público.

Ley para el Control de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal; con la cual se crea la Comisión Nacional de Inversiones encargada del control, vigilancia y coordinación de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

Ley que crea el Instituto Mexicano de Comercio Exterior; por esta ley se crea un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio dispone de todo lo relacionado al comercio exterior estudiando y proyectando planes y programas de dicha materia.

Código de Comercio; es el conjunto de normas establecidas con la finalidad de regular los actos que dentro del comercio realicen las personas físicas comerciantes, los extranjeros que deseen ejercer el comercio dentro del territorio nacional, las sociedades establecidas en la República que tengan origen en el extranjero con alguna agencia o sucursal y en todo lo relativo a su establecimiento dentro del territorio nacional a sus operaciones mercantiles reguladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ley de Cámara de Comercio y de la Industria; establece la jurisdicción de las cámaras, la constitución, funcionamiento, objeto y registro de las Cámaras y Confederaciones de las Cámaras de Comercio y de la Industria de los estatutos, de la disolución y liquidación de las mismas.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; regula el presupuesto, la contabilidad y el gasto público federal los que son aplicables por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto establece también las erogaciones en materia económica que se utilizarán en el ejercicio fiscal vigente recientemente desaparecida y denegando ciertas funciones a la Secretaría de Desarrollo

Social que se remitió a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales el día 13 de mayo de 1992.

Ley General de deuda Pública; regula el financiamiento de los organismos centralizados, descentralizados y empresas de participación Estatal mayoritaria, imponiendo un control dentro y fuera del país sobre créditos, empréstitos, derivados de las diferentes operaciones y actos jurídicos.

Ley Federal de la Reforma Agraria; que es reglamentaria del artículo 27 constitucional de cuya Ley Agraria en la actualidad se denota principalmente el haber aceptado la participación de las sociedades entre otras más igualmente importantes.<sup>(73)</sup>

Ley de Vías Generales de Comunicación; por la cual el Ejecutivo ejercita sus facultades a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para lograr que se establezca la comunicación por medio de vías generales de comunicación, servicios públicos que en ella se señalan y en general las contribuciones de los Estados, Municipios y Gobierno Federal para el desarrollo de la Economía.

Ley de la Industria de la Transformación; la cual establece los requisitos para formar parte del Registro Industrial, señala cuáles son las industrias de la Transformación que se encuentran sujetas a ella y para

---

(73) Cfr. Diario Oficial del Miércoles 26 de Febrero de 1992 p. 11.

completar esta disposición se ha establecido una Ley de Fomento de Industria de Transformación la que gozará de las franquicias que ella establezca.

Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera; otorgando la facultad exclusiva al Estado para la explotación de ciertos productos, así como lo referente a la Secretaría de Relaciones Exteriores que señale la existencia de una comisión nacional de inversión extranjera y sus funciones, por esta ley nace el Registro Nacional de Inversión Extranjera, por otro lado tenemos que la Ley Orgánica del Artículo 28 Constitucional en materia de Monopolios, contiene un grupo de preceptos que establecen obligaciones a cargo de los particulares y de las autoridades para el mejor cumplimiento y disposición de las mismas.

Cabe mencionar que recientemente fue enviado por el Ejecutivo un paquete de iniciativas que contiene proyectos de decretos por el que se reforman y derogan disposiciones de la Ley de Impuesto General de Importación y de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 Constitucional así como diversas disposiciones constitucionales, todos ellos en aras de un desarrollo que fomenta el Libre Comercio Nacional e Internacional.

Por otra parte la posición que guardan los Estados Unidos y Canadá respecto al Tratado de Libre Comercio es aceptable sin embargo podemos señalar que uno de los aspectos que más impacto ha causado es en el aspecto político-social ya que por una parte preocupa a los estadounidenses y canadienses el futuro laboral, al considerar que dicha negociación dará como

resultados, entre otros, la afluencia de mano de obra barata principalmente de trabajadores mexicanos y sobre todo indocumentados, situación que sería contraria a los intereses laborales de ambos países.

Al respecto es procedente señalar que hasta el momento no se ha manifestado la idea de reformar o modificar en algún rubro su cuerpo normativo laboral tanto en el Congreso estadounidense como en el Parlamento Canadiense, sin embargo no se descarta la posibilidad de que en lo futuro se dé algún cambio ya que todo Acuerdo Internacional obedece a un ajuste para su correcto funcionamiento.

Cabe señalar que durante el transcurso de las negociaciones se observó un gran interés por el área laboral así la "Federación Americana del Trabajo y Congreso de Organizaciones Industriales" (AFL-CIO) realizó algunos planteamientos como son entre otros la eliminación de prácticas laborales injustas (empleo de menores), aumento a los trabajadores mexicanos que laboran en empresas norteamericanas, reglamentación en materia de higiene y seguridad industrial teniendo como finalidad adoptar prácticas de mayor responsabilidad social laboral.

No olvidamos que también se ha mencionado el control de industrias contaminantes y del control que de ellas se deba tener, situación que preocupa a los grupos ecologistas contrarios al TLC.

En otro rubro de ideas podemos señalar que el uso de pesos y medidas difieren a las de Estados Unidos, por lo que se tendría que hacer productos en litro o bien en galón (3.78 litros) lo que tendría como resultado un incosteable ajuste en la producción ya que si es nuestro país el que se ajusta en maquinaria nueva, el precio de su producción sería sumamente elevado e incosteable así que tendríamos que ser sujetos de créditos susceptibles a nuestras posibilidades para poder actualizar nuestra tecnología.<sup>(74)</sup>

Sin embargo para los tres países, el Tratado de Libre Comercio aporta consecuencias benéficas por una parte en el aspecto interno incrementará la economía a través de las exportaciones y la diversificación de las mismas ya que estos países en conjunto son ricos en recursos naturales, con un sector agrícola productivo, una industria manufacturera sólida, capital y mano de obra así como una tecnología de punta, por todo ello representaría el mayor bloque económico del mundo, así la posibilidad en el ámbito internacional de competir con el Mercomún Europeo y la pujante Cuenca del Pacífico será el resultado de la dinámica internacional actual que ha sido la que nos ha llevado a la creación de bloques económico-comerciales.

Por otra parte es claro que los estadounidenses pretenden con esta negociación disminuir su déficit comercial, proteger a su industria manufacturera para alcanzar competitividad internacional protegiéndola tecnológicamente donde piensa que tiene ciertas ventajas comparativas, no

(74) Cfr. Alciera, Tom. (1991) 'Correo Ilustrado' La Jornada. Lunes, 22 de Abril. Año XCI p. 2, México, D. F., México.

descartamos obviamente el interés desmedido que presenta en torno a nuestro petróleo.

Por lo que hace a Canadá y México estos necesitarán de establecer alianzas para tomar acciones conjuntas ya que deberán contrarrestar el carácter proteccionista de su socio comercial.

Sin embargo los tres países convinieron que el acuerdo tendrá que ser amplio y que deberá ser congruente con los ordenamientos del GATT sin contravenir a las disposiciones legales de cada país.

#### 4.2 PERSPECTIVAS O REQUERIMIENTOS DE ORDEN JURIDICO COMO MARCO REGULADOR DEL TRATADO.

Las perspectivas que México tiene ante un Tratado de Libre Comercio es la de obtener un mejor desarrollo que conduzca a los nacionales a mejores formas de vida, de educación, de trabajo y un óptimo nivel económico que no solo beneficie a nivel nacional sino que sirva de proyección internacional.

Así los cambios que se están presentando en nuestro país en el orden constitucional, obedecen a que el Derecho tiene que ajustarse a los requerimientos que exigen los avances nacionales e internacionales, en el caso particular del Tratado de Libre Comercio, las modificaciones al orden jurídico son los diversos cambios que se vienen dando en el proceso de desarrollo del mismo, así tenemos que ajustes como el de los artículos 3,5,27 y 133 constitucionales y diversas leyes son parte de los ajustes jurídicos que México ha tenido que realizar para estar más acorde con los países signantes.

Cabe señalar que México ha insistido en el reconocimiento de los diferentes grados de desarrollo que existen entre su economía la de Canadá y la de los y Estados Unidos. El mecanismo conocido como Sistema Generalizado de Preferencias que constituye una forma de reconocer la asimetría existente en el grado de desarrollo de los países.

De esa forma \* el sistema otorga exenciones o descuentos a los impuestos que gravan las importaciones provenientes de países de menor desarrollo, así México pugnaré para que el marco del Tratado, se consolide el sistema generalizado de preferencias como la mejor forma de reconocer las asimetrías entre nuestra Constitución y la de Canadá y Estados Unidos\*.<sup>(75)</sup>

Por otra parte cabe señalar que en el transcurso de las negociaciones se desarrollaron grupos de trabajo que nos permiten tener una visión mucho más amplia de los requerimientos jurídicos que han de cumplirse para el buen desempeño de las negociaciones comerciales en el marco del Tratado.

Así tenemos que en lo referente a ARANCELES Y BARRERAS NO ARANCELARIAS los tres países adoptaron conceptos elaborados en el GATT para otorgar trato igual a los productos de los países miembros tanto para pago de impuestos como para aplicación de reglamentos internos, se estableció un margen de desgravación de un periodo de inmediato, aquellos a mediano plazo de 5 ó 6 años y los de periodo mayor de 10 o más años. También se habló de Derechos de Aduana, la existencia de permisos de importación tripartita.

Barreras no Arancelarias. México pide sean congruentes con los avances de la Ronda Uruguay y del GATT estableciendo.

---

(75) Cfr. Serra Pucho Jaime Ob. Cit., p. 6.

- Subsidios Internos. México busca obtener apoyos para la modernización del sector agrícola en México.

- Subsidios a la exportación. Los países coinciden en que deben ser eliminados y estudian los efectos que pueden tener los subsidios de diferentes países a exportaciones a América del Norte.

- Normas Sanitarias y Fitosanitarias. Se discute la fijación de la creación y aplicación de medidas sanitarias y Fitosanitarias así como la acreditación de las Zonas Libres y de baja prevalencia de plagas, la evaluación de Riesgo y la Asistencia Técnica.

En lo referente a la INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y OTRAS INDUSTRIAS se ha propuesto un periodo de transición que permita a los fabricantes realizar los ajustes necesarios a fin de promover su eficiencia y evitar la discriminación entre los países miembros, especial atención han puesto a los programas de abastecimiento de empresas y los planes de inversión, tanto para los fabricantes de vehículos, como para los de autopartes, en las demandas de otras empresas se destaca la eliminación inmediata de las cuotas y la reducción gradual de los aranceles hasta su completa eliminación

Hablando de PRACTICAS DESLEALES se estudia la posibilidad de establecer pánels de los tres países cuando surja una diferencia entre los países signantes, tomando como referencia el texto de Dunkel del GATT en lo que

consierne al manejo y transparencia en el manejo de subsidios internos y a las exportaciones para lo cual se han clasificado en tres categorías, 'los verdes' para los cuales no hay riesgo de cuota compensatoria, 'ambar' implicaría la imposición de cuotas compensatorias, siempre que pruebe que causa daño el país importador y 'los rojos' que automáticamente se prueba que impone cuota compensatoria sin tener que demostrar que sufrió daño.

En lo que a NORMAS se refiere se estudian los aspectos relacionados con la cobertura, la armonización, la equivalencia, la determinación de los niveles de riesgos y el establecimiento de Zonas Libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades así como para facilitar la aplicación ágil de las Normas, se analizan las formas de control, inspección y procedimientos de aprobación así como las relativas a asistencia técnica; se propone la creación de un centro de información sobre normas y procesos de validación así como la creación de un órgano de normalización de América del Norte.

Otro de los aspectos que se ha discutido son los PRINCIPIOS GENERALES por los cuales se ha manifestado que los Avances realizados en la Ronda Uruguay servirán de base para las definiciones básicas y que se complementarán con las propuestas de los tres países estudiando el caso de servicios profesionales, excepciones de carácter general, las restricciones cuantitativas y las restricciones del Tratado a prestadores de servicio provenientes de terceros países, tomando como criterios de orden general:

Tratado Nacional y Tratado de la Nación más favorecida, aspectos que se desarrollarán con mayor precisión en los siguientes temas de este mismo capítulo.

Por parte de SERVICIOS FINANCIEROS Y SEGUROS estudia aspectos técnicos y prudenciales, movilidad temporal de personal y la presencia comercial, México ha propuesto incluir la Bolsa de Valores además del servicio bancario, respetar el secreto bancario; las instituciones bancarias deberán venir al país como subsidiarias mexicanas no como sucursales, las operaciones transfronterizas no deberán hacerlas en pesos mexicanos, logrando con esto una liberalización gradual.

Cabe mencionar que en el rubro de TRANSPORTE TERRESTRE, TELECOMUNICACIONES, OTROS SERVICIOS se realizan avances considerables en los mecanismos de aplicación de las normas técnicas y de operación que no obstaculicen el comercio en lo que a telecomunicación se manifiesta se ofrecen los servicios de bancos de datos y los sistemas computarizados tomando como base el GAST (Acuerdo General de Comercio en Servicio) permitiendo con esto la integridad física de las redes y evita la prestación de servicios no autorizados por las partes.

Otro de los requerimientos es en materia de INVERSION que se integra hasta el momento de la siguiente forma:

- **Trato Nacional.** Implica el compromiso de que los extranjeros que deseen invertir en el país no se exija mayor requisito que a los nacionales en adquisición administración o venta de una empresa siempre y cuando no esté restringida a los extranjeros por la Constitución mexicana.

- **Requisitos de Desempeño.** Condiciones que pueden imponerse a los inversionistas para permitirles su entrada a otro país, tales como contenido nacional, balanza equilibrada de divisas, entre otras.

- **Cláusula de la Nación más favorecida.** Busca que cualquier ventaja ofrecida a los inversionistas de un país no miembro del tratado se haga extensiva automáticamente a los inversionistas de los países signatarios del TLC.

- **Seguridad Nacional.** Por la cual se faculta a suspender los beneficios a los inversionistas extranjeros cuando se presume atenten contra la seguridad nacional.

- **Régimen de Monitoreo y Autorización de Inversión.** Por este los países se reservan el Derecho de establecer autorización previa o de verificación periódica sobre el cumplimiento de ciertas condiciones para permitir la entrada de ciertos inversionistas extranjeros en áreas consideradas como sensibles o por su tamaño.

La posición mexicana en cuanto a la PROPIEDAD INTELECTUAL busca protección efectiva organizándose en torno a ciertos principios generales que incluyen el concepto de Trato Nacional y la observancia de las obligaciones internacionales que se derivan del tratado suscrito por los tres países; cabe señalar que las disposiciones que sobre este particular aprobó el Congreso Mexicano en 1991 hacen de nuestro derecho uno de los más avanzados en esta materia ya que si comparamos el acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual del GATT, lo que se negocia TLC y la Ley Mexicana son iguales excepto en cuanto a circuitos integrados que hasta el momento no los contempla.<sup>(76)</sup>

Por lo que hace a REGLAS DE ORIGEN se han fijado dos rubros que cumplir por una parte evitar la triangulación de mercancías, aceptar la globalización económica promoviendo la competitividad en la región con la promoción de un método denominado "salto arancelario" que obliga a que las exportaciones de bienes con preferencia arancelarias se realice por una fracción diferente por la cuales ingresaron los insumos; por lo que a COMPRAS GUBERNAMENTALES se refiere nuestro país pugna porque se otorgue trato Nacional no discriminatorio a los proveedores mexicanos que se enfrentan a las disposiciones estadounidenses.<sup>(77)</sup> Siguiendo con el análisis tenemos que el cuarto grupo de rubros en discutirse fue el referente a la AGRICULTURA el cual se encuentra dividido en los siguientes puntos:

(76) Sobre este particular es recomendable checar de Serra Puche, Jaime. Ob. Cit. pp. 41y42.

(77) Sobre este particular es recomendable analizar los Cuadros Comparativos del Tercer Informe de Serra Puche, Jaime. Ob. Cit., p.p. 11 y 12.

- Reglas de Origen. México propuso la regla Salto Arancelario por la que obligarán a que los productos que se beneficien con la preferencia arancelaria sean producidos en la región.

- Aranceles. Los plazos de desgravación son apropiados se analizarán con el fin de alcanzar acuerdos congruentes para los tres países.

- Salvaguardas. México expresa su preocupación por que no se discrimine al inversionista y exportador mexicano y su aplicación debe ser ágil para que proteja a nuestros productores agropecuarios, así como el análisis de la caída en el precio y del incremento sustancial en las importaciones para justificar una salvaguarda.

Cabe señalar que en cuanto a Derechos de Autor, Patentes, Marcas, Secretos Industriales, Diseños Industriales, Denominaciones de Origen y Medidas Procesales de Ejecución son iguales tanto en el Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual en el GATT como en el TLC y la Legislación Mexicana.

Por otra parte uno de los requerimientos de orden jurídico que merece especial atención es el planteamiento de solución de Controversias que puedan surgir entre las partes negociadoras a consecuencia de diferencias en el proceso de negociación de algún bien o servicio que se intente pactar o que ya estando pactado origine disputas entre los países signantes.

En materia de Controversias, la Constitución Federal Mexicana señala en su artículo 89, que las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

'Fracción X.- Dirigir la política exterior y celebrar Tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacional;

Como se observa, ya en nuestra legislación se establece como una condición, la solución pacífica de controversias, para dirigir la política exterior y celebrar Tratados Internacionales.

Sin embargo para la solución pacífica de los conflictos internacionales el Derecho Internacional señala los siguientes:

- Negociación Diplomática. Por lo cual se intenta resolver un conflicto mediante negociación diplomática directa a través de las conversaciones entre los Ministros de Asuntos Exteriores.

- Los Buenos Oficios y la Mediación. Se entiende como la intervención amistosa de una tercera potencia, por propia iniciativa o a petición de una de las dos partes; en los Buenos Oficios se busca una aproximación que favorezca la negociación directa sin intervenir en ella; no así en la Mediación donde el Estado interviene de modo más activo proponiendo y discutiendo una solución.

- La Conciliación. Por la cual se crean Comisiones permanentes por disposiciones convencionales y a las cuales se someten los Estados en conflicto; si uno de ellos lo pide forzosamente, este se encarga de redactar un informe en el que propone una fórmula de arreglo mientras tanto se comprometen a no iniciar ninguna acción de carácter violento (también conocida como moratoria de guerra), en esta materia en América tenemos el Pacto de Bogotá del 30 de Abril de 1948, en caso de conflicto se pide al Consejo de Organización de Estados Americanos que convoque a la Comisión de Conciliación.

- La investigación. Establece los hechos que han dado lugar a un conflicto, no califica jurídicamente, fué establecido en la Haya en 1907, solo conoce de la realidad de los hechos no calificada. (78)

---

(78) C<sup>ra</sup>. Sepúlveda, César, Ob. Cit. p.p. 390 - 395.

- El Arbitraje. Por el cual dos Estados en conflicto someten su diferencia a la decisión de un arbitro o comisión arbitral de varias personas libremente elegidas por los Estados y que se deben resolver apoyándose en el Derecho o en las normas que las partes acuerden señalarles. Con la creación de la Conferencia de la Haya, aparece la Corte Permanente de Arbitraje por lo que ya no es tan usual recurrir al compromiso particular entre los Estados para solucionar el conflicto por medio del arbitraje.

Arbitraje Comercial Internacional. Actividad encomendada a árbitros que no son necesariamente funcionarios judiciales; tiene como objeto resolver un conflicto de intereses comerciales de índole internacional independiente del domicilio, residencia o nacionalidad de los interesados, México ha recurrido a lo largo de su historia en diversas ocasiones al Arbitraje Internacional por lo que forma parte de diversos convenios, como son entre otros, por ejemplo, la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras de 10 de Junio de 1958 firmada en Nueva York y de la cual es depositaria la ONU.

Por otra parte, como uno más de los requerimientos jurídicos que se han venido dando tenemos que el 4 de marzo de 1989 se publica en el Diario Oficial la reforma al Código de Comercio, en cuanto al Arbitraje Comercial Internacional y la Ejecución de Sentencias Laudos y Resoluciones Jurisdiccionales Extranjeras en Materia Mercantil.

Con ello se delimitan las cláusulas de prórroga de competencia territorial, el procedimiento convencional ante tribunales, e innova mediante la adición del título cuarto, integrado por los artículos 1415 y 1437 que regulan el procedimiento arbitral, al arbitraje comercial interno e internacional.<sup>(79)</sup>

Sin embargo a pesar de la infortunada aplicación del Arbitraje para México, este ha tenido en reiteradas ocasiones hacer uso de él a pesar de que en la gran mayoría el fallo ha sido contraproducente como en el caso de la Isla de la Pasión o de Cliperton que se otorgó a Francia en 1931, el Chamizal en 1910, los Tratados de Bucareli que limitaron la industria Nacional comprometiendo al regimen Obregonista, así coincidimos con César Sepulveda que en México el arbitraje no ha constituido método seguro para solucionar controversias con otras naciones.<sup>(80)</sup>

Por lo que hace a las negociaciones del Tratado en materia de Solución de Controversias México ha pedido una Comisión de Comercio y un Secretario, donde la primera se encargue de revisar la instrumentación del Tratado, vigilar su desarrollo y resolver controversias y, donde el Secretario brindará apoyo técnico y secretarial a la comisión, a los pánóles y a grupos de trabajo previstos en el TLC.

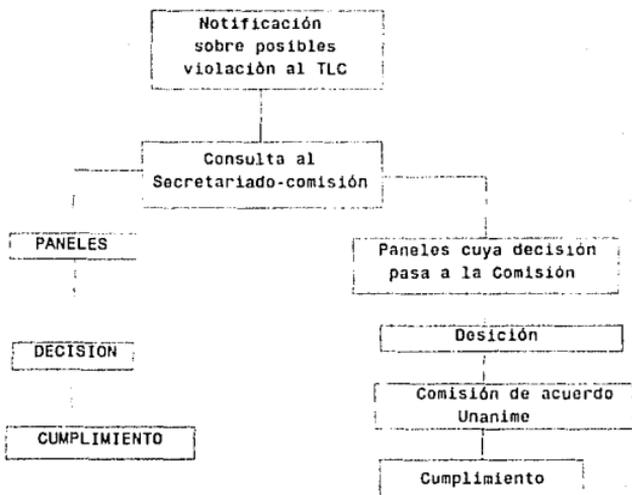
---

[79] Por lo que hace a este punto es recomendable ver a Vázquez Pando Fernando Alejandro, *Nuevo Derecho Internacional Privado*, Editorial Themis, México 1989 p. 356.

[80] Cfr. Sepulveda César Ob. Cit., pp. 400 y 402.

PROPUESTA DE MECANISMO DE SOLUCION DE  
CONTROVERSIAS

(\*)

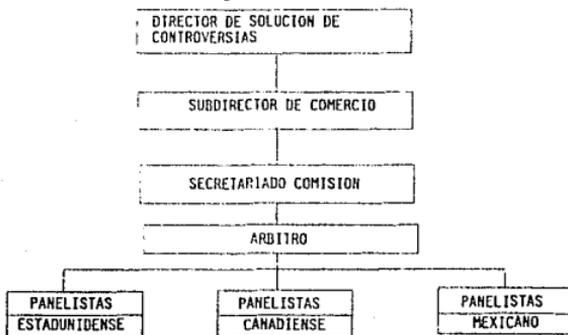


(\*) Serra Púche Jaime "Avances de las negociaciones del Tratado del Libre Comercio, entre México y Canadá y Estados Unidos" SECOFI México 1991 p. 44.

Pese ha que se han dado algunas explicaciones de la integración de un organismo para la solución de las controversias, considero de especial

importancia señalar que de debe diseñar un esquema para la solución de las controversias teniendo en cuenta los antecedentes que nuestro país ha tenido que vivir, soportando severos castigos que son fruto de la complicidad y del manipuleo del poder de países con intereses ajenos y diferentes a los nuestros.

Sin embargo a pesar de las múltiples recomendaciones que al respecto se han señalado, es evidente que las negociaciones trilaterales tendrán grados de desventaja y de avance para unos y para otros, debido a ello es recomendable señalar la creación de un organismo para la solución de las controversias como el medio idóneo para alcanzar niveles más justos cuando se den diferencias entre las partes negociadoras del tratado y cuyo organismo funcionará de la siguiente forma:



Para la solución de las Controversias entre las partes negociadoras del Tratado de Libre Comercio se presentan las funciones que desempeñan los funcionarios que integran dicho organismo y son:

El Director de Solución de Controversias: será electo de un grupo de cinco que serán juristas destacados con experiencia en el comercio internacional, además de haberse distinguido por no tener algún antecedente que pudiera poner en entredicho el buen desempeño de su cargo.

El Subdirector de Comercio: se elegirá por sorteo de un grupo de cinco, tomando en cuenta su experiencia en la rama Internacional y dese luego de reconocida calidad intelectual y moral ya que decidirá los problemas entre las partes y dictaminará previa autorización del Director.

El Secretario Comisión: llevará el control de los expedientes que surjan de los conflictos entre las partes y será electo en sorteo por los miembros del Organismo.

Los Panelistas: serán los representantes de los países signantes que deberán ser miembros destacados por su conocimiento en las relaciones de comercio internacional y de reconocida experiencia laboral en su país y en el campo internacional.

El Arbitro: se elegirá por su capacidad y conocimiento para discernir problemas internacionales relacionados con el comercio exterior, siendo su función primordial servir de moderador en el pleno panelista.

Por otra parte cabe señalar que dada una inconformidad esta se notificará al Secretario de la Comisión, el cual conociendo de la controversia ordenará al Arbitro que cite a los panelistas de los diferentes países y a las partes directamente interesadas a una sesión donde se dilucidará el problema, discutido que sea este se rendirá un dictamen previo que se turnará a la Secretaría de la Comisión y discutido que sea con el Subdirector de Comercio, se rendirá un dictamen y pasará a la aprobación o revocación final con el Director de Solución de Controversias.

En otro sentido es necesario manifestar que este trabajo se ha preparado paralelamente a las negociaciones trilaterales, por lo que no descartamos la posibilidad de que exista ya algo escrito en este rubro, sin embargo resulta de gran interés señalar que nuestro país en este rubro tendrá que modificar sus disposiciones jurídicas en materia de "antidumping", eliminación de cuotas compensatorias así como la plena participación de las partes en un procedimiento de solución de controversias y el acceso inmediato de la revisión de los fallos o resoluciones definitivas emitidas en los paneles que conocieron de tal o cual controversia.

## CONCLUSIONES

En los últimos años nuestro comercio se ha concentrado con los Estadunidenses, así que el Tratado de Libre Comercio tiende simplemente a formalizar un proceso real de integración económica que se ha desarrollado con el paso del tiempo entre ambas naciones, en este contexto el presente trabajo intenta despertar en el lector el interés por conocer desde el punto de vista Histórico Jurídico el fundamento legal que trae consigo el Tratado de Libre Comercio que negocia México con Estados Unidos y Canadá, y del cual podemos concluir de la siguiente forma:

PRIMERO.- Es de señalarse los diferentes aspectos históricos donde toman forma los rasgos mercantilistas que han dado a nuestra historia comercial, un desarrollo bajo las formas del Capitalismo Mundial, no olvidemos que el Comercio Exterior de México surge con la Colonia Española y se va desenvolviendo a través de diferentes períodos, de un comercio Feudal con rasgos mercantilistas característico de la época colonial, evoluciona hacia un Comercio Exterior con rasgos librecambistas, en la época del México Independiente prolongándose hasta el porfiriato. Así en esos períodos, se desenvuelve un lento pero persistente proceso de dependencia con respecto a las tendencias europeas, hasta consolidarse su norteamericanización hacia principios del siglo XX.

Así tenemos que tanto los Bloques Comerciales, como el Acuerdo General de Aranceles y Comercio y Hoy en día el Tratado de Libre Comercio surgen para promover la cooperación económica, tecnológica y financiera en el

exterior, contribuyendo así a los propósitos de la política económica del país.

SEGUNDO.- La Historia nos muestra que según el tipo de negociación entre países organismos internacionales, grupos beligerantes y demás sujetos de Derecho Internacional se denomina indistintamente, Acuerdo Convenio Tratado, por ello la idea de establecer con mayor claridad los alcances y vertientes que cada uno de estos términos lleva consigo en la negociación Trilateral, es de suma importancia, por lo que a ese respecto estaremos a lo dispuesto por la Ley de Celebración de Tratados de fecha Dos de Enero de 1992.

Por otra parte cabe señalar que el convenio se empleaba para designar acuerdos formales o bien Tratados bilaterales, también se utilizaba como término genérico para designar toda clase de Tratados con la característica de establecer normas por vía multilateral, de esa manera nos percatamos que esa diversidad de vocablos se empleaban como sinónimos de Tratados, para escapar así a las sanciones del congreso no obstante que eran verdaderos Tratados ya que comprometían el interés y los haberes de la Nación, sin embargo en la actualidad se estará a lo dispuesto por la Ley de Celebración de Tratados.

TERCERO.- Por lo que se refiere al marco constitucional del Tratado se encuentra regulado en la Constitución Política de México en los artículos 133, 89, Fracción X y 76 Fracción I.

Respecto a los tratados la constitución Mexicana es clara ya que faculta al Ejecutivo de la Unión para celebrarlos siempre y cuando sean ratificados por el Senado y al Senado lo faculta para analizar y aprobar según sea el caso, elebándolo a rango de Ley Suprema y sujeta a los jueces de cada Estado a arreglarse a las leyes y tratados a pesar de disposiciones en contrario que puedan haber en las Constituciones o leyes de los Estados, no obstante lo anterior existen diversos lineamientos que regulan la celebración de los Tratados como son: la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, el Código Civil y diversas leyes en materia económica.

Sin embargo para la celebración de tratados en México se tendrá que cumplir con las siguientes etapas: Negociación, Ratificación, y Publicación. No olvidemos que el Ejecutivo de la Unión negocia los términos de un tratado a través del Secretario de Comercio el cual se auxilia con un grupo de la propia Secretaría de Comercio cabe señalar que apesar que COESE participa en las negociaciones esta no tiene personalidad jurídica.

CUARTO.- La fundamentacion legal de México y la Estadunidense son similares en su articulado ya que contemplan aspectos sino iguales sumamente parecidos a diferencia de Canadá donde las ramas de la Constitución han sido agregadas por la legislación, la costumbre, por acuerdos emitidos por los gobiernos nacionales, o por juicios emitidos por las cortes, por tanto es necesario comprender que la Constitución Canadiense a diferencia de la

Estadunidense no está formada por un solo documento, es mas bien una colección de 24 documentos, 13 leyes del parlamento británico, 7 leyes del parlamento Canadiense, y 4 Decretos del Consejo Británico.

Cabe señalar que la figura Legislativa de Canadá es el Parlamento y se integra por: la Reyna, el Senado y la Cámara de los Comunes, por otra parte cabe indicar que el Parlamento sólo se reúne a petición Real y ningún proyecto de ley entrará en vigor sin el consentimiento real y sin el consejo y consentimiento del Senado y la Cámara de los Comunes.

QUINTO.- Con respecto a las aplicaciones de México y los países miembros ante un tratado de libre comercio, tenemos que son diversos los cambios que se realizan y seguirán realizándose en materia de normatividad jurídica con la finalidad de ajustarse a los lineamientos del mundo económico Internacional.

Una de las características más importantes en cuanto a las leyes mexicanas y las de los países firmantes es precisamente el carácter que estas tienen, así la ley mexicana es potestativa y la Estadunidense y Canadiense es de carácter mandatorio; situación que hace más difícil la integración en el ámbito legal, por lo que resulta obvio decir que tenemos que realizar un profundo ajuste en donde la función pública con la aplicación de la justicia sea real y la aplicación de la ley sea precisa y acorde al momento que se vive hoy en día.

SEXTO.- Por otra parte cabe señalar que si bien un sinnúmero de leyes tendrán que ser modificadas, no hay que perder de vista que la creación de un organismo eficaz para la solución de controversias sería el máximo logro de nuestro país en esta negociación, ya que en muchos casos el arbitraje no ha sido la forma idónea para la solución pacífica de las controversias y donde desde luego hemos sido afectados profundamente, por ello en este pequeño trabajo existe la inquietud de hablar algo al respecto no descartando la posibilidad de que para cuando el lector tenga a su disposición este documento exista ya algo escrito sobre el particular.

SEPTIMO.- Es evidente que las negociaciones Trilaterales tendrán grados de ventaja para unos y desventajas para otros, por ello es recomendable señalar la creación de un Organismo para la solución de las Controversias, como el medio idóneo para alcanzar niveles más justos cuando surjan diferencias entre las partes negociadoras.

## BIBLIOGRAFIA

## B I B L I O G R A F I A .

Arellano García, Carlos, "Derecho Internacional Público", Ts. I y II, Editorial Porrúa, S.A., México 1982.

Azua Reyes, Sergio, "Los Principios Generales del Derecho", Editorial Porrúa, S.A., México 1986.

Aliotta, M, Jilda, "Cause and Judicial Background Characteristic for Predicting U.S. Supreme Court Establishment Clause Decisions", Paper Delivered at the 1988, Annual Meeting of Western Political Science Association, San Francisco, California 1988.

Basave Fernández del Valle, Agustín, "Filosofía del Derecho Internacional", 2a. Edición, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM, México 1989.

Burgoa Orihuela, Ignacio, "Derecho Constitucional Mexicano", 7a. Edición, Editorial Porrúa, S.A. México 1989.

Castañeda, Jorge, "Derecho Económico Internacional", Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1976.

Garcés Contreras, Guillermo, "México Cincuenta años de Política Internacional", Editorial Instituto de Capacitación Política del CENPRI, México 1982.

Frank Smith, James, "Derecho Constitucional Comparado México-Estados Unidos", Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México 1990.

Gómez Robledo, Verduzco Alfonso, "Temas Selectos de Derecho Internacional", Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México 1986.

Gómez Granillo, Moisés, "Breve Historia de las Doctrinas Económicas", 12a. Edición, Editorial Esfinge, S.A., México 1989.

Góngora Pimental, Genaro, "Introducción al Juicio de Amparo", 2a. Edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1984.

González Casanova, Pablo, "Reordenamiento Económico, México ante la Crisis", 4a. Edición, Editorial Siglo XXI, México 1989.

Martínez de la Serna, Juan Antonio, "Derecho Constitucional Mexicano" Editorial Porrúa, S.A., México 1983.

Moreno, Daniel, "Derecho Constitucional Mexicano", 11a. Edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1990.

Ortiz Ahlf, Lorretta, "Derecho Internacional Público", Editorial Harlan S.A. de C.V., Colección Textos Jurídicos Universitarios, México 1989.

Palacios Treviño, Jorge, "Tratados, Legislación y Práctica en México", 2a. Edición, Editorial Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1986.

Seara Vázquez, Modesto, "Tratado General de Organización Internacional", 4a. Edición, Editorial FEVE-SEP, México 1985.

Sepúlveda, César, "Derecho Internacional", 15a. Edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1988.

Torres Gaytán, Ricardo, "Teoría del Comercio Internacional", 14a. Edición, Editorial Siglo XXI, México 1987.

Tena Ramírez, Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", 24a. Edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1990.

#### LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Senado de la República, México 1991.

Ley de Celebración de Tratados, Editorial Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1992.

Poder Ejecutivo Federal, "Plan Nacional de Desarrollo 1989, 1994" Editorial Secretaría de Programación y Presupuesto, México 1989.

Senado de la República, "Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México", Editorial Senado de la República XLVIII Legislatura, México 1972, Ts. I al XX.

Senado de la República, "Diario de los Debates, periodo Ordinario", Editorial Senado de la República LIII Legislatura, 13 de Noviembre México 1987.

## E C O N O G R A F I A

Cámara de Diputados, LII Legislatura, "Derechos del Pueblo Mexicano México a través de sus constituciones", 3a. Edición, Editorial Camara de Diputados- Porrúa, LII Legislatura, México 1985.

Cámara de Senadores, "Información Basica sobre el GATT y el Desarrollo Industrial y comercial de México", Editorial Senado de la República LIII Legislatura, México 1985, cuaderno No. 59.

Cámara de Senadores, "Memorias del Foro Nacional de Consulta: Las Relaciones Comerciales de México con el Mundo", Editorial Senado de la República, LIV Legislatura, México 1990, Tomo I, II, III y IV.

Cámara de Diputados Comisión de Comercio "El Tratado de Libre Comercio México Estados Unidos y Canada" Vol. I Informe. Editorial Facultad de Economía-UNAM, México 1991.

Malpica de la Madrid, Luis, "Que es el GATT" Editorial Grijalbo, México 1979.

Ortiz Wadgymar, Arturo, "Manual de Comercio Exterior de México de los Mercantilistas al GATT", Editorial Nuestro Tiempo, Instituto de Investigaciones Jurídicas -UNAM, México 1988.

John C. Crosbie, 1990, "El Libre Comercio en Norteamérica", EN: External Affairs and International Trade Canada, Vol. I No. PP.1-5.

Laurie Storsater, 1990, "Canada. Un Planeta, un Medio Ambiente." EN: Reportaje Canadá, Vol. 7 No. 3 pp. 3-5.

Legler Thomas, 1990, "Integración Económica, ¿Que les espera a los Mexicanos?" en: Cuadernos del Norte Vol. 13 No. 3, 1991, pp. 3-7.

Arellano Garcia, Carlos Dr, "Estudio Técnico Jurídico Internacional", EN: Ponencias del Foro permanente de Información, Opinión, y Dialogo sobre las negociaciones del Tratado Trilateral del Libre Comercio Estados Unidos, Canadá y México 14 de Marzo, México 1991.

Bernal Rodriguez, José Luis, "Comentarios sobre las negociaciones de un Acuerdo Trilateral de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá", EN: Foro permanente de Información, Opinión y Dialogo sobre las negociaciones del Tratado Trilateral de Libre Comercio Estados Unidos, Canadá y México 14 de Marzo, México 1991.